

1821

Por alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores con escriptos con ungh el Secretario de que certifico

Juan de la Parra      Agustín Linares  
Pablo Laguna      Martin Medinanos  
José      J. Rafael  
Agustín Linares      Juan Linares  
J. Linares      Rafael Argüeso  
Rafael Argüeso      Bonoso Luque  
José Pedrajas  
Juan Linares  
Juan de Linares

- Gras escrementes
- × Castilla
- " Armer
- × Luque D. Pablo
- " Alcalá Zamora Martin
- × Senano D. Arg.
- × Senano D. Sant.
- × Argüeso D. Rafael
- × Armer Sanchez
- " Luque Quintan

En la Ciudad de Tregu á  
primero de Mayo de mil novecientos cuatro  
se reunieron previa citacion en forma en  
las Salas Capitulares los señores Don  
José Luis Castilla, Don Trinidad Linares  
Martos, Don Pablo Luque y Senano, Don  
Martin Alcalá Zamora D. Agustin Sena  
no Alcalá Zamora D. Santiago Senano  
Ruiz, D. Rafael Argüeso Senano, Don

- Sr. Pedrajas.
- x Pmi urbano
- " Madrid Castillo
- " Senans Sol

Rafael Amio Sanchez, D. Juan Rafael Forcada, D. Bonno Luque Quintero, D. Jose Pedrajas Pineda, con el objeto de celebrar la Sesion inaugural para constituir el Ayuntamiento que ha de actuar en el biennio de 1904 y 1905 presididos por el Alcalde Don Jose Luis Castillo Ruiz, asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de veinte y ocho de Diciembre anterior que transcribe al libro Capitulatario fue aprobado.

En este estado el Sr. Presidente me hizo dar lectura de un estado demostrativo del resultado de su gestión en los seis meses que ha desempeñado la Alcaldia puesto que finaliza su mandato en el día de hoy.

Leido dicho documento, resulta que las operaciones realizadas desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1903 son como a continuación se expresan.

Ingresos.	Existencia en efectivo . . . . .	1056. 46.
	Consumos corrientes . . . . .	64.038. 84.
	Propios y arbitrios . . . . .	20.142. 43.
	Carcel . . . . .	2000. 89.
	Resultas existencia . . . . .	4372. 01.
	Consumos resultas . . . . .	3926. 15.
	Creditos pendientes de cobro . . . . .	7408. 37.
	<u>Total</u> . . . . .	<u>102.942. 15.</u>
Gastos.	Consumos al Tesoro por 1903. . . . .	32.565. 04
	20 p.º de Propios . . . . .	230. 80
	10 p.º pesas y medidas . . . . .	860. "
	A la Caja Provincial . . . . .	10.978. 79
	Carcel del Partido . . . . .	5.664. 41.
	Instruccion publica . . . . .	2328. 73.
	Municipales . . . . .	34.266. 18.
	<u>Total</u> . . . . .	<u>86.907. 95</u>

	<u>Suma ant.</u>	86.902.97
Comunios resultas. Tesoro . . . . .		2712.43.
2o p.º de Propios . . . . .		127.67
Municipales y Carcel . . . . .		<u>7.291.92</u>
	<u>Total</u>	<u>97.039.97.</u>

Remuner.

Importan los Ingresos . . . . .	102.942.15
Mo. los Gastos . . . . .	<u>97.039.97.</u>
Existencia . . . . .	5.902.48.

El Ayuntamiento quedó enterado y pedida la palabra por el Señor D. Pablo Luque propuso un voto de gracias al Señor Don José Luis Castilla por su leal y acertada gestión administrativa y por la prudencia y discreción con que ha dirigido y resuelto cuantas cuestiones se han presentado referentes a la Administración local, a cuya proposición se unieron los demás Señores Concejales.

El Señor D. José Luis Castilla manifestó que estimaba en mucho el voto de gracias iniciado por el Señor Don Pablo Luque y votado unánimemente por sus demás compañeros que por ningún título creía merecer, puesto que cumplida su gestión administrativa a los preceptos de la ley solo había cumplido con su deber.

El Señor Estévez a voz y nombre de los Concejales que no han cumplido su mandato legal manifestó que si en el futuro continúan en la Corporación los Señores Concejales que han sido sus compañeros en el anterior bien es punto que su interés por los servicios públicos y las iniciativas de su Alcalde presidente han llevado la Administración con el acierto de su competencia y su falta ha de producir un vacío no fácil de



llenar y en tal concepto se adhira con entusiasmo al voto de gracias propuesto por el Señor Luque que hace estension á los demas señores concejales que cesan.

El Señor Don José Luis Castilla por sí y á nombre de estos da las gracias y manifiesta que lo mismo que ha hecho desde la presidencia del Ayuntamiento se encuentra dispuesto á hacer como particular en cuanto sus facultades alcancen.

Se retiraron los señores Don José Luis Castilla, Don Pablo Luque y Serrano, Don Santiago Serrano Ruiz, Don Salvador Ruiz Urbano y Don Juan Bautista Madrid Castillo

Tomaron posesion de sus respectivos cargos despues de haber sido recibidos por el Alcalde saliente los señores Don Trinidad Linares Martos, Don José Serrano Ramos, Don Luis Ruiz Santalla, Don Luis Ruiz Lozano, Don Francisco Arjona Cobo, Don Francisco Serrano Muñoz, Don Arquián Serrano Alcalá Zamora, Don Rafael Arriero Sanchiz, Don Ant. Arjona y Arjona, Don José Ortiz Gonzalez, Don José Horrey Fernandez, quedando en su consecuencia constituido el Ayuntamiento para 1904 y 1905 en la forma que al margen se espresa.

De 1901.

Don Fran.º <sup>Miner</sup> <sup>Martinez</sup>

Franc.º Serrano Sol

Rafael Arjona Serrano

Donoso Luque Quintan

Juan Rafael Forcada

José Pedrajas Rueda

Martin Alcalá Zamora

Ant. Gomis Galiz

Felix Munoz Ruiz

De 1903.

Trinidad Linares Martos

José Serrano Ramos

Luis Ruiz Santalla

En este estado y lida por mí la lista de señores concejales y número de votos obtenidos por cada uno en la eleccion de que proceden y resultando Don Francisco Ruiz Martinez con mayor número de sufragios, en cumplimiento del art.º 49 de la ley Organica para ocupar la presidencia interina de la Corporacion y dijo: Que si bien el art.º 49 de la misma ley facultaba al Rey para nombrar los Alcaldes en las Capitales de Provincia, Cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor recuento que aquellas en habiendo hecho uso de esta facultad por esta vez en esta

x Don Luis Ruiz Lozano  
x Fran.<sup>co</sup> Arjona Cobo  
x Fran.<sup>co</sup> Semano Pallas  
x Arguino Semano  
x Rafael Amieiro Sancher  
x Ant.<sup>o</sup> Arjona y Arjona  
x José Ortiz Gonzalez  
x José Gomez Fernandez

Ciudad, Cabeza de partido judicial, teniendo necesidad de constituirse el Ayuntamiento en el día de hoy con arreglo a disposiciones vigentes procedia hacer eleccion de Alcalde.

Procediendose a dicha eleccion en la forma prescrita en el art.<sup>o</sup> 54 y depositadas en la urna tantas papulitas cuanto escejales eran escejentes se procedio al esentimio en la forma que determina el 55, quedando elegido como Alcalde presidente del Ayuntamiento para el bienio de 1954 y 1955 Don Amidad Suarez Martos por diez y nueve votos y una papulita en blanco.

Proclamado presidente el elegido para a ocupar la presidencia recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente y en la misma forma se procedio a la eleccion de Primer Teniente de Alcalde y hecha la votacion asi como el esentimio resulto elegido Don Rafael Arjona Semano por diez y nueve votos y una papulita en blanco.

Asquida se procedio en identios terminios y forma a la eleccion de segundo Teniente de Alcalde y verificada la votacion y hecho el esentimio resulto elegido y fue proclamado Don Arguino Semano Alcalá Zamora por diez y nueve votos y una papulita en blanco.

Continuadamente se procedio a la eleccion de tercer Teniente de Alcalde y verificada la votacion y hecho el esentimio resulto elegido Don Fran.<sup>co</sup> Semano Sol por diez y nueve votos y una papulita en blanco.

Precontinente se procedio a la eleccion de cuarto Teniente de Alcalde y verificada la votacion y hecho el esentimio resulto elegido Don Bonoro Siquel Quintan por diez y nueve votos y una papulita en blanco.

Invitados los elegidos por el Presidente para ocupar sus respectivos puestos.

El Ayuntamiento acordó nombrar dos síndicos

para que representen á la Corporacion en todos los actos, juicios y expedientes para que les faculte el art. 56 de la ley Organica.

Pasando á designar los concejales que han de desempeñar dichos cargos fueron nombrados Don Rafael Arriño Sanchez y Don Martin Alcalá Zamora.

El Ayuntamiento acordó en cumplimiento del artículo 57 de la ley Municipal celebrar una sesion ordinaria por semana los sabados á las ocho de la noche en invierno y á las nueve en verano.

El Alcalde elegido Don Trinidad Linares manifestó que no se cree con merecimientos para ocupar el punto para que ha sido elegido, pero que contando con la ayuda de sus compañeros, su buen deseo y su gestión que procurará sea eficazmente eloga cree que conseguira una administracion si no enteramente perfecta por lo menos digna de tenerse en cuenta.

Don Arguino Senau Alcalá Zamora con la venia del Presidente da las gracias mas expresivas á los señores concejales por haberle elegido 2.º Teniente de Alcalde.

Don Rafael Arriño Senau tambien con la venia del Presidente manifestó en sentidas frases su agradecimiento á la Corporacion por haberle elegido 1.º Teniente de Alcalde.

Y se levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con miigo el Secretario de que certifico =

Arriño Sanchez Salvador Ruiz

Rafael Arriño

Juan de Artelle

Hipólito      Juan de Serrano      Francisco Arjona

Bonifacio Luque      Rafael Trujillo

José Torrey      Antonio Gamiño      Argemiro Serrano

José Serrano Ramos      José Muñoz Serrano      José Pedrajas

J. Rafael Forcadell      José Serrano      Esteban Arjona  
José Serrano      Pablo Luque Serrano

- Tres concuerdantes.
- x Linares,
  - x Arjona loto
  - x Serrano D. Arg.
  - x Serrano Soll
  - x Luque Quintan
  - x Arriero
  - x Arriero
  - x Ruiz Santalla
  - x Serrano Ramos
  - x Serrano Muñoz
  - x Ruiz Lozano
  - x Ortiz Gonzalez

En la Ciudad de Pucopá a dos de  
enero de mil novecientos cuatro, se reunieron  
en las Salas Capitulares los señores concejales  
que al margen se expresan con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria, bajo la Presi-  
dencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares  
Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
El Señor Alcalde manifestó la necesidad de cum-  
plir el art. 59 de la Ley Orgánica y expresó que estando  
en sus facultades no había hecho variación alguna en el  
personal de Alcaldes de Barrio.

En cumplimiento del art. 60 de la misma Ley el Ayun-  
tamiento acordó fijar en cinco el número de Comisiones  
permanentes en que ha de dividirse para el despacho de  
los asuntos quincales, cuya Comisión se denominarán  
de Hacienda, Fomento, Beneficencia y Cementerio, Po-  
licia Urbana y Obras, Abastos y Fincas.

El señor Presidente añade que hay que proceder a la eleccion de personas que han de ingresar en las cinco citadas Comisiones.

Procediendose a la eleccion de los señores Concejales que han de componer la Comision de Hacienda, hecho el escrutinio resultaron elegidos los siguientes.

Don Trinidad Sinares Martos.

" Fran.<sup>co</sup> Ruiz Martinez

" José Serrano Ramos

" Luis Ruiz Santaella.

Procediendose a la eleccion de concejales para la Comision de Posito, dio el resultado siguiente.

Don Arguino Serrano Alcalá Zamora

" Fran.<sup>co</sup> Serrano Sol.

" Luis Ruiz Sozano.

" Fran.<sup>co</sup> Arjona Cobo

Procediendose a la eleccion de Concejales para la Comision de Beneficencia y Cementos, dio el resultado siguiente.

Don Bonoso Luque Quintan

" Juan Rafael Forcada

" José Pedrajas Pineda

" Fran.<sup>co</sup> Serrano Morandz.

Procediendose a la eleccion de Concejales para la Comision de Policia Urbana y Obras, dio el resultado siguiente.

Don Rafael Arjona Serrano.

" Martin Alcalá Zamora

" Rafael Amiro Sanchez

" Ant.<sup>o</sup> Arjona y Arjona.

Procediendose a la referente de Abastos y Fiestas dio el resultado siguiente.

Don Antonio Gamiz Galiz



Don Felix Muñoz Piniz  
" José Ortiz Gonzalez  
" José Torres Fernandez

Los presentes quedaron bien enterados de la Comisión á que pertenecen y respecto de los concejales no presentes se acordó se les haga saber.

El Señor Presidente dijo que en sesiones anteriores está acordado que los señores concejales hicieran las investigaciones necesarias con el objeto de adquirir una casa para Consistorial y sus oficinas en atención á que enaguarda la que ocupa su nuevo dueño á despedida á la Corporación para San Juan inmediato.

Que como resultado de estas gestiones se ha encontrado una casa principal en la Plaza de Abastos que fué de Don Juan Alcalá Zamora, estando conforme su dueño con alquilarla al Ayuntamiento.

Para hacer el contrato, fijar precio, las condiciones de aquel y lo demás adecuado al objeto se necesita autorización expresa del Ayuntamiento.

Por unanimidad se acordó autorizar al Señor Alcalde para que en unión de los señores concejales Don Anselmo Serrano, D. Rafael Arjona, D. Francisco Serrano Sol y D. Rafael Arriero Sanchez, se avistara con el dueño de citada casa y convengan las bases y condiciones del contrato de arrendamiento.

Se acordó así mismo que á los efectos del artículo 66 de la ley Orgánica se divida el Territorio Municipal en diez secciones y que la división por Calles única forma adaptable de las precedidas á este Territorio se traiga para la sesión mas inmediata.

El Señor Alcalde hizo presente que por



disposicion superior el dia treinta del pasado Diciembre se suspendio la construccion de los Caminos vecinales de este Municipio Municipal. X

X Aparte de la contrariedad sufrida por malogradas esperanzas fundadas de mejoramientos, los Caminos comenzados han quedado en peor estado que se encontraban, por ser de todo punto imposible el paso y el amastre de productos ni con vehiculos ni con Caballeria.

X Fue entiendo es de necesidad reclamar para que se terminen, no solo por el beneficio de la propiedad si no para hacer frente a la crisis de trabajo por que se atraviesa.

X El Ayuntamiento penetrado de la verdad que encierra las manifestaciones del Señor Alcalde acordó reclamar ante el Excmo Sr. Ministro de Obras publicas para que se terminen los Caminos vecinales, lo cual hara el Presidente a voz y nombre de la Corporacion.

X El Alcalde propone y el Ayuntamiento acuerda que el resultado de la gestion administrativa del anterior Alcalde Don Jose Luis Castilla y que cuenta en el acta de la sesion del dia primero se feje y circule en hoja impresa.

X El Ayuntamiento acordó la distribucion de fondos del mes actual en arreglo a lo determinado en el artº 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902

Gasto de pago inmediato e inmensurable en la época		Conceptos.	Costes
de su respectivo vencimiento art.º 8.		Ptas cont.	Ptas C.
Grupo . 1.º	Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Administracion, conservacion y reparacion de los mismos	"	"
" 3.º	Los de personal y material y de la Ynteraccion publica oficial que estan impres	"	"

tos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno

Grupos 4.º Los de personal y material y manutención de jueces pobres de las primeras instancias de partido judicial y los de los meramente municipales y los de construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler en su caso de los locales correspondientes

653. 53

" 5.º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios

" 6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros y conducción de transeuntes ó emigrados pobres y socorros domiciliarios

20

" 7.º Los de suscripción al Boletín oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes

" 8.º El de encabezamiento de consumos

" 9.º El de contingente provincial y sus atrasos

" 10.º El de suministros al Ejército

100

" 11.º Los de sanidad e higiene

" 12.º Los de intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los reditos y consecuencias de los mismos de las deudas, cursos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios

282 57.

" 20. Los de mas que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos

1055 60

Añadidos por la Real orden Circular de

Suma ant<sup>o</sup>

1035 60

28 de Enero de 1903.

Art. 1.º art. 1.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, mozos, sirvientes y enfermeros de los Establecimientos benéficos y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia del Municipio e individuos de clases pasivas cuya retención no exceda de 1000 pesetas anuales	2059 08	
" 2.º	El personal y material de las secciones provinciales y de Instrucción pública y bellas artes y los de las escuelas de los Establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los Maestros y los demás de Instrucción pública que figuren en los Presupuestos.	"	"
Art. 1.º art. 3.º	El franquio de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales	250 "	
" 4.º	Los de calamidades públicas	"	3409 08
Gastos de pago	disfrendo art. 7 del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el artículo 10.		
Grupo 18	Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso.	"	"
" 12	Los de policía de seguridad	"	"
" 13	Los de policía urbana y rural	250 "	"
" 14	Los de misperistos y calamidades públicas	"	"
" 2.	Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio	200 "	"
" 16	Los de fomento del arbolado	"	"
" 19	Los de impresos, anuncios y demás mensajeros para la publicidad de los actos municipales.	"	"
Grupo 17	El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por aprobación		

Suma anterior	450	"	4444.68
gastos comunales a que se refieren el parrafo ultimo del art. 134 de la ley Municipal		"	450
Gastos voluntarios determinados en el art. 8.º		"	
No se conigna nada		"	
<b>Total</b>			<b>4894.68</b>

Precio a 1.º de Mayo de 1904.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estudiandose la presente acta que firmaron los señores con-  
 cernidos con unip. el Secretario de que certifica =  
 Francisco Jimenez

<u>Francisco Jimenez</u>	<u>José Gormano Ramos</u>
<u>José Ruiz</u>	<u>Rafael Jimenez</u>
<u>Francisco Jimenez</u>	<u>Agustín Serrano</u>
<u>José Ruiz Serrano</u>	<u>A. Serrano</u>
<u>José Ruiz Serrano</u>	<u>Juan Serrano</u>
<u>José Ruiz Serrano</u>	<u>J. Jimenez</u>
<u>Bonifacio Luque</u>	<u>José Ortiz</u>

El Secretario Capitalar certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de los concejales para constituir mayoria. Precio a un mes de Mayo de mil novecientos cuatro =

no 8.º  
 A. Jimenez Juan de Serrano

Tres concuerrantes. En la Ciudad de Tlaxiaco á once de Mayo  
 de mil novecientos cuarenta y seis se reunió por la ei-  
 - " Sinaves. ta en forma en las Salas Capitulares los seño-  
 - " Ayón de Ref.<sup>o</sup> res Concejales que al margen se expresan con obje-  
 - " Ayón de Fran.<sup>o</sup> to de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor  
 - " Amador Alcalde D. Trinidad Luján Martínez y asistidos de  
 - " Pedrajas. mi el Secretarío.  
 - " Señora Sol.  
 - " Señora Ramos  
 + Ortiz González

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
 También se leyeron y aprobaron los extractos  
 de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante  
 los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó dividir el término en diez secciones  
 como resulta de la acta anterior en la forma  
 siguiente.

### 1.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Santa Ana, Plazo de la Iglesia, Plaza  
 de Villalta, Plaza de Caballos, Calle de los, Santia-  
 go Bajondillo, Tazmines, Adarve, Puerta del Sol,  
 Real y los partidos rurales de Azores, Prados,  
 Vega y Camulos.

### 2.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Camero del Aquila, Puerta  
 de Guadalupe, Parillo, Salismedes, San Fran.<sup>o</sup>  
 Vieja, Verónica, Camo de los Frailes, Nueva  
 Montenegro, y los partidos rurales de Guilla,  
 Milanales, Cortijo de Saniz, Paula y Navarquilla.

### 3.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, San Fran.<sup>o</sup> Nueva, Her-  
 no Acquia, Puertas nuevas, Acquia, Mesones,  
 Valdivia, y los partidos rurales de Esparra-  
 gal, Harajal, Lomas y Charco Viejo.

### 4.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Alta, Corrojon,

Canamun, Málaga, Utrera, Santo Cristo,  
Gitano, Carnero, Loja, y los partidos rurales  
de Cortijos del Indio, Paredojos, Camasca y Sol  
vito.

5.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Ancha, Cañovas, Playa  
vieja, Herrerías, Morales, Pava y los partidos  
rurales de Campos e Higueras de Maubla.

6.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Polo, Inmundo Palenque  
Aostado, Cava, Fuente del Rey, Bataues, Aular-  
gura, y los partidos rurales de Zamoraes y  
Campos Nuevos.

7.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Plaza Palenque, Hornu  
Palenque, Graña, San Guido, Pradillo, Calvario,  
Hembra, Virgen de la Cabeza, Bailajanos y los  
partidos rurales de las Navas, Castillas, Cam-  
pillo y Chirimuejos.

8.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, San Marcos, Parra,  
Feria, Almarha, Prim, Portigo, Hornos viejos,  
Casalilla, Plaza Nueva, Heredia, Caba, Arasmun-  
jas, San Juan de Dios y los partidos rurales de  
Almorzara, Salado y Villares.

9.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, Solana, Piviera, Utrada,  
Rapituejos, Ramirez, Puente de Tablas, Aintes, Playa  
de Benibauos, Huevo de San Pedro, y los partidos  
rurales de Lagunillas, Poyata, Paralizo y  
Barranco de la Palma.

10.<sup>a</sup> Sección.

Comprende las Calles, San Luis, Molino,

Molinos, Puera de Molinos, Pelus, Luandiv  
 Huerta Palau, Callejon del Hon y el partido  
 rural de Lagrilla.

Tambien acordó el Ayuntamiento que se  
 publique en el Boletín oficial de la Provincia por  
 término de diez dias y que se formen las listas de  
 contribuyentes de cada Sección.

Se aprobó y acordó pagar a la viuda de Don  
 José Ramón Matillas veinte y tres pesetas y noventa  
 y cinco centimos timbre y giro de 2989 pesetas  
 81 centimos sobre Córdoba.

Se dio cuenta de una carta de pago n.º 700  
 por 3559 pesetas 81 cent. vigentes por consumos  
 de 1903.

De otra n.º 701 por 420 pesetas, diez p.º de  
 pesas y medidas 3.º y 4.º trimestre de 1903.

De certificación de la Yntervencion de Hacienda  
 de la carta de pago n.º 617 por 1164 pesetas 91 cen-  
 timos recargos de industrial aplicados a consumos  
 de 1903.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se presentaron las cuentas del Apoderado en Cor-  
 doba Don Rafael Gonzalez, operaciones hechas por  
 cuenta del Ayuntamiento hasta 30 de Diciembre  
 ultimo acordando el Ayuntamiento pasar a  
 Contaduría para su examen.

Se dio cuenta de la Circular n.º 23 Boletín  
 oficial del 4 del corriente en que el Señor  
 Gobernador Civil reclama certificación de deter-  
 minados servicios del Municipio en el térmi-  
 no de quince dias.

El Ayuntamiento quedó enterado y  
 acordó que se acuse recibo como se previene



peru haviendo presente a' la autoridad re-  
quiriente que del n.º 4 del Boletín oficial se  
ha recibido en esta Alcaldia en el comov del  
diez, disponiendo a' la vez que el servicio se  
cumpla como se ordena

+

Se dio cuenta de un memorial en  
que D. Miquel Manin y Martin, manifiesta  
que a' virtud de procedimientos ejecutivos seguidos  
contra deudores a' este Pósito adquirió en su  
banta la casa n.º 10. Calle Rivera de esta Ciudad  
en 2670 pesetas hipotecada a' aquel por D. Do-  
mingo de la Cámara su dueño el 16 de Marzo  
de 1870 como fiador de D. Leon Vidaburo, ha-  
biendo embargado por consecuencia del proce-  
dimiento y anotado preventivamente el embargo en  
el Registro de la Propiedad al tomo 62 f.º 59 letra  
A.

Que la hipoteca constituida se mandó cance-  
lar por el Ayuntamiento por acuerdo de 28 de Di-  
ciembre de 1903, y ahora interesa que se cancele  
la anotación de embargo.

El Ayuntamiento acordó, que siendo ciertos  
los hechos expuestos por el recurrente, resultando  
acreditada la adquisición de la casa n.º 10 de la  
Calle Rivera, el acuerdo de cancelación de hipote-  
ca constituida por D. Domingo de la Cámara  
y faltando solo la cancelación de la anotación  
preventiva de embargo se cancele dicha ane-  
tación que resulta al tomo 62 f.º 59 letra A.

Se dio cuenta de haberse rematado el  
Arbitrio de la Alhondiga para 1904 por Ra-  
fael Bonado Requena en 2754 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Asimismo se dio cuenta de haberse renovado el Arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas para 1904 por Don Tori Maria Panja Senau, en quince mil quinientas quinze peretas.

El Ayuntamiento quedo asi mismo enterado.

Se dio cuenta de un memorial en que D. Lorenzo Villena Camillo como Administrador del Sr. Duque de Medinaceli, solicita autorizacion para establecer una bomba aspirante en los primeros patios del edificio Castillo propio de su Residencia y sacar agua solo para usos domesticos de la servidumbre que el Sr. Duque tiene en aquellos edificios, estrayendola de la acequia que surte al Paraiso de la Villa sin mena del servicio publico ni de los propietarios que gozan el agua de la misma acequia.

El Ayuntamiento acuerda exceder lo que se pide sin perjuicio de tercero, limitada la extraccion de agua a lo absolutamente necesario para los usos domesticos de la servidumbre de su Residencia en aquel local y quedando postergado en el uso del agua a las Fuentes publicas y a los particulares que las disfrutan con anterioridad.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada estendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes con miqro el Secretario de que Certifico =

x Arribeas Sinaez

x Fran<sup>co</sup> Senau

x José Ortiz

x Francisco Mejia

x Tori Ferrero Ramos

x Mir

x Rafael Urbina

x Rafael Mejia

Firma de la Mesa  
prim

El Secretarío Capitulár certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Pregón á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatros =

N.º B.º

A. Amaris

Juan de Salazar

- |                    |   |
|--------------------|---|
| Señores Concejales | En la Ciudad de Píego á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatros, se reunieron                                  |
| • Linares          | previa citación en forma en las Salas Capitulares los   |
| • Arjona D. Páez   | Señores Concejales que al margen se expresan con  |
| • Arjona D. Fran.  | objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del   |
| • Amiel            | Señor Alcalde Don Trinidad Linares Martos y   |
| • Pedrajas         | asistidos de mi el Secretarío.  |
| • Linares Sol.     | Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant. <sup>ra</sup>  |
| • Ortiz Gonzalez   | Se dio cuenta de un oficio del exotario Don   |
| • Arjona y Arjona  | Juan Molas y Villeda en que participa que ha cesado   |
| • Torres Jemundez  | en las funciones por haber sido nombrado para servir  |
| • Linares Páez     | exotaria en Alcaete, y que perdida su vecindad en   |
| • Ruiz Santalla    | este término por esta causa, lo participa así para que se le elimine del Padrón de vecinos, Cédulas y Contribuciones. |

El Ayuntamiento acordó se le elimine del Padrón de Vecinos de conformidad con el art.º 16 de la Ley Orgánica.

La Comisión nombrada en dos del excmte para concertar las bases de arrendamiento de la casa en la Plaza de Abastos que fué de D. Juan Alcalá Zamora y á de ocupar el Ayuntamiento si se formaliza el contrato, propone: Arrendamiento

por cinco años, precio dos mil ciento veinte y cinco pesetas anuales, pago por mensualidades vencidas. Los reparos de conservación del edificio correrán a cargo de su dueño, lo de instalación y comodidad del Ayuntamiento de este; teniéndose presente para el resto del condicionado la Escritura de 17 de Junio de 1887 referente a otro contrato igual.

El Ayuntamiento conforme con estas bases acuerda autorizar al Alcalde Don Amador Sainza para que ultimate los detalles del contrato de arrendamiento.

Se autoriza al Sr. Regidor Sindico para que otorgue la Escritura de Arrendamiento de la casa principal en la Plaza de Abastos que fué de Don Juan Alcalá Zamora hoy de Don Joaquin Ballesteros Pelgado.

No alcanzando a nos el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concurrenentes conmigo el Secretario de que certifico =

Amador Sainza

Arauc Sainza

José Delgado

José Pedraza

Francisco Estayona

Benito

José Ferrando Raza

Rafael Estayona

Rafael Estayona

Estayona Estayona

José Torres

Estayona Estayona

Juan Infante

Benito

El Secretario Capitular Certifica:

Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que conste ponga el presente en Pnigo a veinte y tres de mes de mil novecientos cuatro.

N.º 20

A. Sainza

Juan de Sainza

tres concinientes -

- Sainza
- + Argina D. Raf.
- x Argina D. Fran.
- + Amador
- x Pedrajas
- x Serrano Ramon.
- Ortiz Gonzalez.
- x Gomez Fernandez
- + Serrano Sol.
- x Argina y Argina
- x Ruiz Santalla

En la Ciudad de Pnigo a veinte y tres de mes de mil novecientos cuatro, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Sainza, Maestros y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Jerónimo Argina Serrano, Presbitero, manifiesta que bajo el n.º 1146 figura en el Repartimiento de 1898 a 99 bajo el epigrafe de Jerónimo Argina Serrano y hermano con ochenta y cuatro puestas por comuneros; que es notorio que su estado hermano Don Manuel Julian, en tribuna por cuenta propia segun debe figurar en dicho Reparto y Don Juli Maria Argina Serrano cuenta así mismo el notariado estubo diez los últimos seis años, era insolvente y murió en tal estado: que hecho el Repartimiento de 98 a 99 a fin de este último año no consta que se le notificara la cuota por cuya causa no reclamó en tiempo y ahora que se le requiere de pago por el todo de esa suma que pertenece a dos contribuyentes, uno ya muerto, reclama e interesa que

se le admita el pago de la mitad correspondiente al recuento y el Ayuntamiento resulte lo que corresponda respecto á la otra mitad.

El Ayuntamiento acuerda con vista de lo expuesto que se admita á Don Jerónimo Ayora Senau el pago de cuarenta y dos pesetas ó sea un semestre de la cuota que resulta por consumos de 1898 á '99 bajo el n.º 1146; y el segundo semestre se proponga para fallidos por ser fallida é involuntaria la persona obligada á satisfacerlo.

De conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 4. de Marzo de 1894 y en la circular de la Comisión mixta de vehe del actual el Ayuntamiento acordó autorizar á Don Federico G. Villa vecino de Córdoba para que le sean entregados los expedientes que radican en dicha Comisión mixta respectivos á las excepciones que se concedieron en el año anterior á los meses de 1903, 1902 y 1901 que han de revisarse en el presente, á cuyo efecto se le proveerá de la factura duplicada que determina dicha Real Orden.

Se presentó y dio cuenta de estar terminado el Padron de Cédulas personales formado para el presente año habiendo transcurrido el termino de exponerlo al público y formularse reclamación verbal por el contra Ayuntamiento n.º 1699 Don Jerónimo Sanchez Lopez de Ayora por la clasificación de su cédula y examinado por la Corporación y encontrandole ajustado en su forma á las disposiciones legales, acordó que se haga saber al reclamante formule por escrito su reclamación y que esta y el Padron con los documentos complementarios sea remitido á la Superintendencia para su aprobación si la mereciere y resolución de la reclamación indicada.

Se dio cuenta de un memorial de Fran.<sup>co</sup> Alvarez y Alvarez de estos vecinos en que manifiesta que estando en ruinas la pared de la casa en que habita al sitio de la Fuente del Rey medianera aquella con el paso de Cistina, y queriendo renovarla quisiera que el Ayuntamiento le concediera la alienación de rejida pared, tomando como punto de partida la esquina de su casa con objeto de que desaparecan los huecos allí existentes con lo cual eni no se perjudican ni intereses generales ni particulares.

El Ayuntamiento acordó que dicho memorial pase á informe de la Comisión de obras.

Se dio cuenta de otro memorial de Anacleto Corbian Gimenez en que pide se le escluya del Padron de vecinos de este término por ser vecino de Pute, extremo que acredita con certificación del Secretario de Ayuntamiento de dicha Villa de lo que resulta tal extremo con la habitación la interceda en los llaves de D. Juan y casa de su hijo Julian Gimenez.

El Ayuntamiento acordó como solicita la interceda pero con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Ley Orgánica.

Se dio cuenta de un expediente posesorio de José Pérez Aniza, vecino del Esparragal por sí como marido de M.<sup>ca</sup> Lucena Canillo para que se amillare á su nombre las fincas siguientes:  
1.<sup>a</sup> Una casa sin número de dos cuerpos, dos patios cuadrado y pajano en el Esparragal que linda por la derecha entrando con otra de Juan Pérez Daltos, tercia, siguiente heredero de D. Florencio Berquillo y espalda con otra de Andrés Pérez y Pérez.  
2.<sup>a</sup> Otra casa sin número dos cuerpos, patio

cuadra y pajar en la misma Aldea que linda por  
la derecha entrante con otro de Juan Ruiz, y  
de Fran.<sup>co</sup> Lozano, Ellozano y espaldas tierras de José  
Gonzalez Linares.

2.<sup>a</sup> veinte celemines de tierra olivar en la Cañada  
del Miradero partido del Espinagal linda al N.  
tierras de Ant.<sup>o</sup> Perez Sanchez, M. de Fran.<sup>co</sup> Rufino  
Anza, S. con Fran.<sup>co</sup> Fuentes Baranos y P. de Don  
Arguino Serrano.

3.<sup>a</sup> Dos fanegas y media tambien de olivar en las  
Cabezadas partido del Espinagal, linda al N.  
con tierras de Valentin Camillo, M. de José Gonzalez  
Linares a S. Candido Lozano Linares y P. de Fran.<sup>co</sup>  
Fuentes Baranos.

4.<sup>a</sup> Medio celemin de tierra riego eventual sito en  
el Prado del Espinagal linda al N. tierras del Duque  
de Medina Celi, M. Fran.<sup>co</sup> Rufino Anza, a S. con  
el citado Duque y P. el Camino de Charco  
Oscuro.

Que Maria del Carmen Luena Camillo,  
Comprude

1.<sup>a</sup> Cinco celemines de tierra labor y secano en el  
Espinagal, linda al E. José M.<sup>o</sup> Luena Camillo,  
S. Ant.<sup>o</sup> Mesa Linares, P. M.<sup>o</sup> del Patrocinio Luena  
Camillo y N. el Duque de Medina Celi, estando  
sitio en el Cerro Alto

2.<sup>a</sup> una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos  
en el mismo sitio que el anterior linda al E. tierras  
de José Luena, S. y P. el Camino y N. de Antonio  
Linares.

3.<sup>a</sup> seis celemines de tierra en el mismo sitio  
que el anterior linda al E. con Juan Luena, M.  
M.<sup>o</sup> del Patrocinio Luena, P. Juan Camillo y N.



Antonio Luena.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto del Jurgado de tres del cabildo, el Ayuntamiento acordó que se amillaran á nombre de José Perez Anzón las fincas anteriormente relacionadas.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada entendiéndose la presente acta que firman los señores concueventes con miq[ue] el secretario de que certifico =

<u>Francisco Anzón</u>	<u>José Pedrajas</u>
<u>José Pedrajas</u>	<u>Rivero</u>
<u>Francisco Anzón</u>	<u>José Gorman Ramos</u>
<u>Juan Serrano</u>	<u>Rafael Anzón</u>
<u>Rafael Anzón</u>	<u>Rafael Anzón</u>
<u>Esteban Anzón y Anzón</u>	<u>José Torres</u>
	<u>Juan de Cullar</u>

- Pres concueventes.
- Linarez.
  - × Anzón D. Raf<sup>l</sup>
  - Arriero.
  - × Anzón D. Juan<sup>to</sup>
  - × Pedrajas.
  - × Serrano Ramos.
  - × Serrano Muñoz.
  - × Serrano Sol
  - × Anzón y Anzón

En la Ciudad de Priego á treinta de Enero de mil novecientos cuatro se reunieron en las Salas Capitulares los señores concejales que al mar que se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linarez Martos y asistidos de mi el secretario se leyó y aprobó el acta de la sesion ant<sup>er</sup>. Dijo el Señor Alcalde que varios vecinos de

- x Sr. Torres Fernandez
- x Sr. Ortiz Gonzalez
- x Sr. Ruiz Santalla

la Calle Málaga han solicitado que dicha Calle se empiedre ó ameeje atendida su mal estado ofreciendo contribuir con algunos auxilios que aun no se han determinado.

El Ayuntamiento acuerda que se tome razon de los vecinos de la Calle Málaga que han hecho la solicitud á que se refiere el Señor Alcalde, que manifiesten los auxilios que pueden prestar los solicitantes y los demas residentes en jornales de bestia ó de hombre, piedra en bruto y que se les invite á embesar las rejas en toda la estension de dicha Calle.

El Ayuntamiento acuerda que se forme expediente y se anuncie subasta para el servicio de material de Secretaria por todos los conceptos con que figura en Presupuesto y por el tipo de dos mil quinientas sesenta y una pesetas setenta y cinco centimos.

Asi mismo acordó que se forme expediente y se anuncie subasta para el servicio de material de Contaduria por los conceptos que figura en Presupuesto y bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Una y otra subasta son respectivas al año de 1904.

No alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concueuntes con miigo el Secretario de que certifico =

*Trinidad Ferraz*  
*José Ortiz*  
*José Domingo Ramos*

*José Ruiz*  
*José Pedrajas*  
*Francisco Espina*

Rafael Arriaga  
Juan Serrano

Juan Serrano

Rafael Arriaga

José Torres

Antonio Arriaga  
y Arriaga

Juan de Caceres

El Secretarío Capitulár certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste por el presente en Pregón a seis de Feb. de mil novecientos cuatro =

v.º p.º

Linares

Juan de Caceres

Dres Concejales.

- \* Linares
- + Arriaga D. Prof.
- \* Arriaga
- + Pedrajas
- \* Serrano Sol
- + Serrano Muñoz
- \* Torres Remaquer
- \* Arriaga D. Aut.
- \* Arriaga D. Fran.
- + Prioz Sautarilla
- + Prioz Lozano
- \* Ortiz Joveral
- + Serrano Prames

En la Ciudad de Pnegro a ocho de Feb. de mil novecientos cuatro, se remision por citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares, Martos y Aristidos de mi el Secretarío.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.<sup>da</sup> También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero.

A la comunicacion del Sr. Juez Municipal reclamando 25 pesetas, importe de dos libros uno de nacimientos y otro de defunciones para el Registro Civil se acordó se facilite dicha suma

Del Capitulo correspondiente.

Se acordó se pague a la Casa Carralho y  
Damiens 212 pesetas 25 centimos material de alum-  
brado por el mes de Enero.

Se aprobó la Distribucion de fondos que para satisfacer las  
obligaciones del mes actual con arreglo a lo determinado en el ar-  
tículo 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e inmensurable en la época de su respectivo vencimiento art. 5.		Conceptos	Totales		
		Ptas	¢	Ptas	¢
Grupo 1.º	Los de seguros, contribuciones e impuestos rela- tivos a los Bienes y Capitales del Municipio y los de Administracion, conservacion y reparacion de los mismos	"	"	"	"
" 2.º	Los de personal y material y de la Instruccion publica oficial que estan impuestos a los MUNI- cipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	"	"	"	"
" 4.º	Los de personal y material y mantenimiento de prensa sobre las prisiones preventivas de partido judicial y los de los bueramente Mu- nicipales y los de Instruccion, conservacion, re- paracion, reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes			628.	20
" 5.º	Los de los locales y mobiliario de los Juzga- dos Municipales en la parte que corresponde a los Municipios				
" 6.º	Los de material y sostenimiento de los Es- tablecimientos de Beneficencia, escuelas y educa- cion de huérfanos o emigrados pobres y so- cosos domiciliarios			25	"
" 7.º	Los de sujecion al Poder judicial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas				

		Suma anterior . . . . .	652.	"	
		de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes . . . . .	"	-	
Grupo	8.º	El de encabezamiento de Consumos . . . . .	"	-	
"	9.º	El de contingente provincial y sus atrasos . . . . .	6742	71.	
"	10.º	El de suministros al Ejército . . . . .	150	-	
"	11.º	Los de Sanidad e higiene . . . . .	"	"	
"	15.º	Los de intereses y amortización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los reditos y emenciones de los mismos de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demas Cargas que deben satisfacer los Municipios . . . . .	282	07	
"	20.ª	Los demas que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . .	250	"	8078 98
Adicionados por la Real Orden Circular de 28 de Enero de 1903.					
N.º 1.º	art.º 1.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones Camineros mojizos inválidos y enfermos de los Establecimientos Penales y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia, del Municipio e individuos de clases parvas cuya retribucion no exceda de 1000 pesetas anuales . . . . .	3059	08	
"	2.º	El personal y material de las secciones provinciales, y de Instrucción pública y bellas artes, y los de las escuelas de los Establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las Casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demas de Instrucción pública que figuren en los Presupuestos . . . . .	"	"	
N.º 1.º	art.º 3.º	El franqueo de la correspondencia y de papel y los demas efectos timbrados para	3059	08	

		Grana aut.	2059 08.	8078 98
	los libros de actas y otros documentos oficiales		"	2059 08
1.º	los de calamidades publicas		"	"
	Gastos de pago diferido art.º 7º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art.º 10.			
Grupo 18.	los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representacion del Alcalde en su caso		"	"
" 12.	los de policia de seguridad	300.	"	
" 13.	los de policia urbana y rural	250	"	
" 14.	los de impresitos y calamidades publicas	"	"	
" 2.	los de construccion, conservacion y reparacion de las obras publicas cuyo coste corresponde al Municipio	360	"	
" 16.	los de fomento del arbolado	"	"	
" 19.	los de impresiones annuas y demas mensajeros para la publicidad de los actos Municipales	"	"	
Grupo 17.	El valor de los lotes adjudicados o repartidos a titulo lucrativo por aprobamientos exornales a que se refiere el parrafo ultimo del art.º 134 de la Ley Municipal	"	"	
	Gastos voluntarios determinados en el art.º 18.º			
	no se conigna nada		"	910. "
	Hotel		"	12048 06.

Se acordó pagar al fontanero publico Toré Maria Sanchez veinte y dos puestas y ochenta y siete centimos cuenta de gastos ocasionados en la obra de reparacion de varias cañerias de fuentes publicas.

A Pablo Guineuz Aguilera, Alarife doscientas ochenta puestas cincuenta centimos sin parte de sus dos cuentas de gastos ocasionados en los auxilios de

la Calle San Marcos, Rivira y Caminillo, uno de ciento cincuenta y seis puntas, y otra de ciento veinte y cuatro con cincuenta.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concerrones con unigo el Secretario de que certifico. =

Juan Serrano

Arribo Serrano

Rafael Arribo

José Pedrajas

José María Serrano

José Orta

José Serrano Flores

Francisco Arribo

Rafael Arribo

Arribo

Juan Serrano

Antonio Arribo

José Torres

Arribo

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concerrones para constituir mayoría. Y para que conste porgo el presente en Priego á trece de Febrero de mil novecientos cuatro =

N.º D.º

Serrano

Juan Serrano

Los concerrones.

- Arribo
- Arribo el Prof.

En la Ciudad de Priego á quince de Febrero de mil novecientos cuatro, se reunió previa citación en forma en las

- x Sr. Amieo
- x Pedrajos
- x " Senau Sol.
- x " Senau Almuoz
- x " Arjona D. Fran.
- x " Ruiz Santalla
- x " Ruiz Lozano
- x Arjona D. Ant.
- x Torres Jimenez
- x Oñatividad
- x Senau Prayo

Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares Martos y asistidos de mi el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

El Señor Presidente hace contar la inesperada noticia de la casi inutilidad de formalizar el contrato de la Casa con destino al Ayuntamiento, toda vez que las gestiones que se han practicado para el otorgamiento de la escritura de arrendamiento no han dado resultado hasta ahora, y aun que se espera mejores datos para resolver en definitiva ha querido manifestarlo al Ayuntamiento para que no se atribuya a negligencia el retardo en este servicio.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó se satisfagan veinte y siete puestas diez y siete centinos á Rafael Umba por su cuenta de compensación y material de alumbrado de noche del comit.

Se dio cuenta de un memorial de Lorenzo Lopez Rey Main en que manifiesta que la casa de su propiedad que sale á la Puerta del Sol, está indotada de agua potable y en cambio la Fuente pública que hay en la misma Puerta del Sol tiene tal abundancia que en ocasiones rebasa su caño el depósito saliendo á la vía pública e interesa le acuerda el Ayuntamiento autorización para colocar en la dicha su casa un grifo tomando el agua bien del mismo tomadero de la Fuente pública ó de la cañería que pasa por la puerta de su casa, todo sin perjuicio de los intereses comunales.

El Ayuntamiento acordó para dicho memorial



a la comision de obras y policia para que informe.

Se dio cuenta de un expediente posesivo en que Manuel Garcia Lopez pretende se amillare a su nombre una pieza de tierra con algunas cepas de vino y olivos de dos fanegas y once celemines sita en el Camino de Cañal de Campos, linda al N. con otras de Toré Cort, S. de Juan de Dios Garzon Prado, S. de Toré Fernandez y O. el Camino de Campos, y habiéndose acreditado su posesion en el expediente sustruido al efecto aprobado por auto judicial de otro del comiente; el Ayuntamiento acordó se amillare a nombre del interesado la finca antes descrita.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminado, estudiándose la presente acta que firman los señores concueentes es un migo el Secretarió de que certifió. =

Matamoros Tajana  
y Tajana

Trinidad Hernandez

Juan Senano

José Pedraza

José Ostos Rafael Tajana

José Torres

Francisco Tajana

José Serrano Ramos

Juan de Caceres

José María Serrano

Rafael Serrano

Juan de Caceres

Juan de Caceres

El Ayuntamiento certifió: que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de número de señores concuejales para constituir mayoría.  
Diego veinte de Febrero de mil novecientos cuatro =

N.º 8º

Hernandez

Juan de Caceres

- hes excoentes
- x Sinans
- + Arjona d. Prof.
- x Amieu
- x Ruiz Santalla
- x Ruiz Lozano
- x Senans Sol
- x Senans Munoz
- x Arjona d. Fran.
- x Arjona d. Ant.
- x Pedrajas
- x Tomas Fernandez
- x Munoz
- x Munoz Felix
- x Senans Ramos
- x Luque Quintan
- x Forcada.
- + Gamiz.
- x Ortiz Gornaluz

En la Ciudad de Priego a veinte y dos de Febrero de mil novecientos cuatro, se reunieron previa citacion en forma en las Salas capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Amador Sinans Santos y asistidos de mi el Secretario se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente da cuenta de la muerte del Excmo. Sr. Don Arguino Senans Alcalá Zamora tan inesperada como prematura ocurrida en diez y seis del corriente.

Por sus meritos personales, por su esmerada conducta, por la amistad particular y por las simpatías de que gozaba no puede menos de hacer constar su profundo sentimiento al dar cuenta a la Corporacion de tan desgraciado suceso.

Ante que no siendo posible reunir al Ayuntamiento y celebrando sesión acordar lo conducente para pagar con ultimo tributo de consideracion y respeto al desgraciado Compañero habia dispuesto del acuerdo con la familia invitando al sepelio a nombre de la Corporacion concurrendo esta como tal a dicho acto, esperando que los Señores Concejales aprobarian su proceder.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se haga constar en actas el sentimiento con que ha sido las manifestaciones del Señor Alcalde al noticiarle el fallecimiento del Excmo. Sr. Don Arguino Senans Alcalá Zamora, y puesto que como Corporacion asistió al sepelio del Compañero acuerdo tambien se participe a su Señora madre D.ª M.ª de los Angeles Alcalá Zamora y Caracul el pesar de los Señores Concejales por la perdida inesperada.

de un apreciado compañero.

También acuerda se haga constar que ha visto el Ayuntamiento con verdadera satisfacción las iniciativas y disposiciones del Sr. Alcalde para pagar un último tributo de consideración y amistad al compañero fallecido.

El mismo Sr. Alcalde manifiesta que en la mañana del día de hoy ha fallecido el Portero del Ayuntamiento Ant.º Jesús Torres Sevano a los 73 años de edad y cuarenta años de servicios a la Corporación: Que siendo un empleado íntegro de confianza y merecedor de estimación y provecho, entiendo deben acordarse hacer sus funerales con cargo a los fondos del Municipio.

El Ayuntamiento acordó se haga constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del portero Ant.º Jesús Torres que ha merecido en todo tiempo y circunstancias la consideración personal de los señores, y en atención a sus dilatados servicios, como deuda de gratitud sea sepultado en bóveda de segunda en el Cementerio del Santo Cristo y se cubren de fondos municipales los gastos de cera, portero, funeral, conducción del cadáver, esquelas, invitación y certificado facultativo de defunción.

Se dio cuenta de una certificación de la Intervención de Hacienda de haberse ingresado por consumos 612, pesetas y 83 céntimos procedentes de recargos de territorial.

Se dio así mismo cuenta de haber sido ingresado en la Caja provincial 2312 pesetas.

39 centimos por cuenta del tercer trimestre de un contingente.

De uno y otro negocio el Ayuntamiento quedo enterado.

Se dio cuenta de un mandamiento expedido por el Juzgado Municipal por el que se dispone la retencion a Manuel Moral Ruiz empleado que fue de este Ayuntamiento de un credito que tiene contra el mismo de 107 pesetas y 8 centimos embargadas a instancia de Juan Ruiz Gonzalez a responder de cuarenta pesetas de principal y diez mas por razon de costas.

El Ayuntamiento acordo que se haga la retencion.

El señor Alcalde manifesto que segun comunicacion de la Succursal del Banco de España en Córdoba de 19 del corriente se han cobrado por intereses de inscripciones vencimientos de 1.º de Enero de este año 3.361 pesetas 73 centimos.

El Ayuntamiento quedo enterado.

Se acordo nombrar Portero interior a José Benilla Alcalde con el mismo haber y evoluciones que tenia el falleido Antonio Jesús Gomez.

esto alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiendose la presente acta que firman los señores concueentes conuigo el Secretario de que certifico =

Trinidad Suarez	Juan Senante
Francisco Ayona	José Ferran y Ramos
José Ortega	Rafael Torres
Rafael Ayona	Rafael Ayona

~~Don Rafael Forcassé~~ ~~Don Juan de Serrano~~ ~~Don Pedro Pedrajas~~

~~Antonio Jimenez~~ ~~Don Luis~~ ~~Don~~

~~Don Felipe Menor~~

José Forre

El Decretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Pregón a veinte y siete de Febrero de mil novecientos cuatro -

v.º B.º

~~Simón~~

Juan de Castro

Donoig  
Juan de Castro  
vicio

Estos concurren:

- x Linares
- + Arjona d. Raf.
- x Pedrajas
- x Arjona
- x Puerta del Sol
- x Puerta del Sur
- x Puerta de Ramos
- + Puiza Santaella
- + Puiza Bozano
- + Arjona d. Juan
- x Arjona d. Ant.

En la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, se reunió primerá citación en forma en las Salas capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don Trinidad Linares y asistidos de mi el Decretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de una Carta de pago n.º 425 por mil pesetas ingresadas hechas en la Caja Provincial por su contingente, visto del 3.º trimestre de 1.903.

También se dió de un memorial de Pablo Jimenez Aguilera que solicita colocar en su casa habitación en la Puerta del Sol un grifo sin pila para agua tomándola de la Fuente pública de la Puerta del Sol.

El Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión de obras.

El Ayuntamiento acuerda que se constituya la Junta de Sanidad en el mes de...

plazo posible con arreglo al artº 27 de la Instrucción General de 14 de Julio de 1903.

Se acordó se satisfagan del Capitulo de Imprevistos setenta y siete pesetas y cincuenta centimos gastos de funeral, ataud y demas necesario para el sepelio del Portero fallecido Antonio Luis Torres.

Se dio cuenta de los reparos puestas por Hacienda al Padron de Cédulas personales de este año y se acordó: Que rectificadas como han sido las hojas declaratorias se ha remitido de nuevo con sus comprobantes, haciendo presente al Sr. Administrador de Hacienda; 1.º Que las hojas declaratorias se reparten a domicilio, y para lo el término que se concede para su llenado se recibe como los entrega el Cabezo de familia, si llamas sirve para la clasificación de cédulas, si no las llama lo hace el agente con los datos oficiales y las autoriza con un testigo.

Los cabezas de familia tendrán muchas obligaciones por la ley, pero ninguna cumplen, y como la Alcaldía tiene un término para hacer el documento corroborativo, si hubiera de esperar el resultado de los contribuyentes e imponerle los apremios para que estos den las hojas declaratorias con todos los detalles de instrucción, el Padron no se haria nunca por que su existencia propia es mucho mayor, mas practica y mas eficaz que los medios coercitivos que existen para obligarlos, ademas del que el 65 por ciento de los cabezas de familia residen en el campo y son analfabetos. 2.º Las Cédulas de clase superior a la 11.ª no puede ser igual al número de contribuyentes por territorial, en estos hay forasteros que no contribuyen, muchos fallecidos cuyos bienes no se han averiguado a sus derechos.

abientes y otros que han mudado de domicilio y ninguno de estos figurar en expresado concepto por Cédula.

El documento cobratorio se acomoda al curso de población, teniendo en cuenta las inclusiones y exclusiones anuales y si el Cabeza de familia no llena su cédula se le conignan de oficio los datos del amillaramiento y sus apendices y si no contribuyen el inquilinato. 3.º La alteración en la Clase de Cédulas se impone legalmente de año en año, por que varía la condición circunstancia de los contribuyentes y no es posible que sean siempre unas mismas: En el Padron formado no se disminuyen los valores con relación al año anterior y si en unas clases hay bajas, otras han tenido aumentos.

Tambien se dio cuenta de la reclamación por su cédula hecha por el Cabeza de familia Don Genesimio Sanchez Lopez que figura al n.º 1699, acordando el Ayuntamiento que rectificandose su clasificación colocandole en octava clase conforme a la tarifa n.º 2.ª y tomando por base su declaración de inquilinato.

Se dio cuenta del Repartimiento de consumos de 1904 resultando se han repartido 166, 252 puestas y 52 centimos y siendo el cupo 163,681 con 56 se han repartido de mas 570 puestas 96 centimos.

Resultando tambien que ha estado expuesto al público por término legal habiendose celebrado juicio de agravios en veinte y cuatro del corriente llenandose las demas formalidades de Justicia.

Resultando asi mismo que las bajas acordadas en la Junta de agravios representan 2203 puestas.

con 60 centimos y que habida cuenta se han repartido  
demas 570 y 96, quedan aquellos reducidos á 2632' 64.

El Ayuntamiento acordó aprobar el Repartimiento  
de exacciones para el año de 1904 y que el deficit de  
2632 pesetas 64 centimos se tenga como cuenta á mas  
repartir en el venidero de 1905 sin perjuicio de lo  
que acuerde en definitiva la Administración de  
Hacienda.

Se acordó se pague á la viuda de D. Rafael  
Fernandez Lopez diez y ocho pesetas veinte y seis cen-  
timos quince y estampillo de un giro sobre Córdoba  
á favor de D. Federico G. Villa de 1555 pesetas 39 centimos.

Se acordó nombrar talladores para los  
mozos del presente sorteo á los señores Don  
Francisco Sanchez Alcalá y Don Rafael Vilchez  
Vallejo.

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesion se dió por terminada, estudiándose la pre-  
sente acta que firman los señores concurrentes  
con ungo el Secretario de que certifico

Trinidad Jimenez

Juan Senante

José Ostia

Maria

Francisco Ajona

José Terrano Ramos

Luis Benito Terrano

Rafael Truero

Rafael Ajona

José Pedrajas

Juan de Cullar

Antonio Ajona  
y Ajona





El Secretario Capitulare certifica: que no ha podido celebrarse la sesion conespouduente a este dia por falta de numero de señores conijales para constituir mayoria. Puego enio de Marzo de mil novecientos cuatro =

N.º D.º

Linarez

Juan de Caceres

Pres concurrentes.

- ✓ Linarez
- ✗ Arjona D Prof.º
- ✗ Arjona
- ✗ Senau Sol
- ✗ Ruiz Santalle
- ✗ Ruiz Lozano
- ✗ Arjona D Pan.º
- ✗ Arjona D aut.º
- ✗ Honis Fernandez
- ✗ Senau Munoz
- ✗ Senau Ramos

En la Ciudad de Puego a siete de Marzo de mil novecientos cuatro, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores conijales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Trinidad Linarez Estartos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Expuso el Señor Alcalde que desde 1897 no se han liquidado en las oficinas de Hacienda los recargos por Territorial, industrial, Cédulas personales y Camages de lujo y que en dicho citado año solo se le liquidaron algunos ejercicios por el primer concepto. Que no solo es conveniente sino de necesidad hacer las liquidaciones desde 1895 en adelante destinando los fondos que resulten a consumos de 1.904 sin perjuicio de cualquier modificación que convenga hacer en cuanto a este ultimo extremo que se acordará.

El Ayuntamiento previa deliberacion acuerda que previos los trámites que sean necesarios se solicite del Delegado de Hacienda liquidacion de los recargos por Territorial, industrial, Cédulas personales y Camages de lujo

desde 1845 a 21 de Diciembre de 1902: Se autoriza al Sr. Alcalde para que a voz y nombre de la Corporacion haga la solicitud en tal objeto; se comisiona con el poder tan bastante como sea necesario para hacer citada liquidacion y los gestiones a ello conducentes al Sr. Don Juan Callava Fernandez y al apoderado de la Corporacion en Cordoba Don Rafael Gonzalez;

Tambien acuerda, que los recibos que se obtengan por expensas conceptas, luego que sean conocidos por el Ayuntamiento, se apliquen a enjugar deudas con el Tesoro, y que asi se le de a conocer al Sr. Delegado de Hacienda.

Espero el Sr. Alcalde que por bajo de la muralla del Tano, el Camino que une el Adame con la Puerta de Granada se encuentra no solo en mal estado sino peligroso por que no teniendo pared ni rayado alguno en sus orillas hacia los fuertes que como a todos consta estan a un lado, seis y hasta ocho pies de profundidad hay contingencias a desgracias que deben evitarse: Que antiguamente existia una pared en todo el trayecto, pero que esta se ha demido siendo necesario restablecerla.

El Ayuntamiento acuerda que la Comision de Obras reconozca la via desde la Fuente del Adame y Puerta del Sol hasta la Fabrica harinera de D. Rafael Molina, que forme Presupuesto de coste y que se de cuenta en la sesion mas inmediata.

Tambien espero el Sr. Alcalde que de igual modo se encuentran intranquitas las Calles Puerta del Sol, Rajon d'illo, Plazas de Caballos y Villalta y Calles Fajinas y Fuente



Sr. D. Juan José  
 Senador  
 D. Juan Lozano  
 D. Antonio y D. Antonio  
 Carreras

cred. 13

propiedad: El Ayuntamiento acuerda nombrar Portero del Ayuntamiento con el haber y demas exolumentos del cargo a Don Manuel Albuquer Martinez, quien se hara cargo de su destino desde luego habiendo Yussentado de los objetos pertenecientes al Ayuntamiento y que estubieren al del difunto Ant.º Luis Torres

Vacante una plaza de auxiliar de Secretario que desempeñaba Don Manuel Albuquer Martinez, nombrado Portero, se nombra a Don Juan Perez Fargas para dicha auxiliania con el haber coniguado en Preceptos.

cred. 13

Dice el Señor Alcalde que el Portero fallecido Antonio Luis Torres presto cuarenta años de servicios al municipio, y al morir dejó viuda sin recursos, y parece prudente y au lo propone que dando una prueba de humanidad y como remuneracion de los servicios prestados por su esposo se señale a Pilar Bonilla Alba una pensión vitalicia con la que pueda atender a su subsistencia dada su edad y achaques.

cred. 13

Conforme el Ayuntamiento en lo propuesto por el Señor Alcalde una pensión vitalicia a Pilar Bonilla Alba viuda del Portero fallecido con cuarenta años de servicios Ant.º Luis Torres Senador: que la dicha pensión sea de una peseta y veinte y cinco centimos diarios vitalicia percibiendo de fondos municipales con sujecion a la ordenacion de pagos establecida: Y que todo vez que para este objeto no hay consignacion presupuestada en el ordinario de 1904 se consignare en el Adicional la cantidad que amphi la pensión desde esta fecha.

No alcanzando á mas el objeto de la  
 sesión se dio por terminada, extendiéndose la  
 presente acta que firman los señores concueñentes  
 con mi go el Secretari de que certifié:

~~Amiwo Sinaray~~ ~~Man<sup>o</sup> Sinaray~~

~~José P. Peña~~ ~~Rafael Sotomayor~~

~~Francisco Arjona~~ José Torres ~~Francisco~~

~~José Serrano Ramos~~ ~~Rafael Torres~~

~~Juan Ruiz Serrano~~ ~~Juan<sup>o</sup> Serrano~~

~~Antonio Arjona~~ ~~Bonoso Luque~~  
 y ~~Arjona~~

~~Felipe Mimos~~ ~~Rafael Forcada~~

- Señores concueñentes.
- × Sinaray
  - × Arjona D. Raf.<sup>o</sup>
  - × Amiwo
  - × Serrano Sol.
  - × Serrano Sotomayor
  - × Serrano Ramos
  - × Ruiz Santalla
  - × Ruiz Serrano
  - × Arjona D. Juan<sup>o</sup>
  - × Arjona D. Ant.<sup>o</sup>
  - × Ortiz Jorralay

En la Ciudad de Puego á diez y nueve  
 de Marzo de mil novecientos cuatro, se reunieron  
 en las Salas Capitulares los señores concejales que  
 al margen se expresan con objeto de celebrar  
 sesión ordinaria bajo la presidencia del señor  
 Alcalde Don Trinidad Sinaray e Bartos y asis-  
 tidos de mi el Secretari.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.<sup>o</sup>  
 Se dio cuenta del expediente instruido con  
 motivo de las obras de reparacion de las Calles  
 Puerta del Sol, Bajondillo, Tazmines, Fuente del



Puentes, Plazas de Villalta y Caballos y Camino por  
 bajo del Adarve, del que aparece el dictamen de la  
 Comisión de Obras y Presupuesto formado de estos,  
 importante la suma de mil cuatrocientos una  
 pesetas y cincuenta centimos y visto por la Corpora-  
 ción, se acordó: 1.º Aprobar el Presupuesto indi-  
 cado redactado por el Intendente de Obras: 2.º Que  
 las indicadas obras de reparación se ajusten en  
 un todo a lo determinado por la Comisión y al  
 Presupuesto indicado: 3.º Que las indicadas obras  
 se verifiquen mediante la subasta que deter-  
 mina el artículo 40 de la Instrucción de 26 de  
 Abril de 1900 mediante a' que su coste ascienda  
 a más de quinientas pesetas, llamándose en dicha  
 subasta todos los requisitos que establece dicha  
 Instrucción para la validez del contrato: 4.º Que  
 por la Comisión de Obras y Alcaldía se formule  
 el Pliego de Condiciones a' que ha de ajustarse  
 la subasta y remate teniendo para ello en cuenta  
 las disposiciones de la indicada Instrucción: 5.º  
 Que una vez formado el Pliego de Condiciones  
 se de cuenta de él a la Corporación para su apro-  
 bación si la mereciere: 6.º Y por último que una  
 vez realizado el remate y aprobado provin-  
 cialmente por la Alcaldía se de cuenta de él a la  
 Corporación para su aprobación definitiva y que  
 se acuerde el pago de la cantidad en que se haya  
 adjudicado el remate.

Que el Administrador de Hacienda en  
 Comunicación del obo dispone que por la  
 Alcaldía se puerda a lo más un total de tres  
 Casas en Zamoranos por cuenta del Estado  
 y adjudicadas a este su pago de contribuciones

de Aut.º Povedano Poldan, Aut.º Perez Santauz y  
Jose Leobar Caute, cominiando para ello al  
Alcalde por no haber en esta Subalterno de Pro-  
piedades y que lo Alcaldia asi lo deen to en  
doe del Comiente.

El Ayuntamiento acuerda que se cumpla  
lo ordenado y las actas de uscautauon se re-  
mitan a la Superioridad sin perdida de tiempo.

No alzando a mas el objeto de la  
sesion se dio por terminada, extendiendose la pre-  
sente acta que firman los señores conuenentes con  
unqº el Secretariº de que certifiqº =

Francisco Jimenez

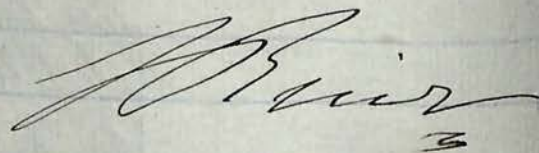
Juan Senane



Rafael Arjona

José Ortega

Francisco Arjona



Juan Martin Sorano

José Ferrano Ramos

Juan Senane

Rafael Arjona

Antonio Arjona  
y Arjona

Juan de la Cruz

tres conuenentes. En la Ciudad de Pineda a veinte y  
tres dias de Marzo de mil novecientos cuatro  
Arjona D. Raf.º se reunieron en las Salas Capitulares los Se-

- Sr. Amén
- x Senano Sol.
- x Senano Estuñer
- x Arjona D. Fran.<sup>co</sup>
- x Arjona D. Ant.<sup>o</sup>
- x Ruiz Lozano
- x Ruiz Sautatle
- " Ortiz Gomalez
- x Senano Ramos

novos concejales que al margen se expresan con  
 objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la pre-  
 sidencia del Señor Alcalde Don Anisimo Llanes  
 Martos y asistidos de mi el Secretari.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.<sup>o</sup>

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador  
 Civil de Jaen, cuyo tenor literal es como sigue.

" Hecho cargo esta Junta de mi presidencia de  
 la Administracion de la obra pia fundada por el  
 Abad de Alcalá la Real, Sr. Martin Palomino,  
 como dispone la R. O. de 4 de Diciembre de 1901 y  
 verificando el promate de los intereses liquidos, cobrados  
 en el ejercicio de 1902, le adjunto a V. libramiento y  
 cheque a su favor n.º 12.477 de Pesetas 960, cantidad  
 que le pertenece por virtud de los legados que en esa Ciu-  
 dad benefició el fundador y que consta en la escri-  
 tura testamentaria, sirviendole V. abonar a los interesa-  
 dos la parte proporcional que les correspondan.

Y al objeto de que el Ayuntamiento de Alcalá  
 la Real aborde los descubiertos que tiene pendientes, sin  
 perjuicio del expediente que se tramitará por esta Junta  
 a este fin, se acordó, respecto las cantidades que como  
 mayor partcipe de las memorias tiene de percibir, hasta  
 tanto quede solventado el descuberto.

Quedan pendientes de cobro los intereses de la  
 Yusepcion durante el ejercicio de 1903, por no haberse  
 justificado hasta la fecha los de 1902, ante la Direccion  
 General de Admon. es la causa por la cual no se le re-  
 mesan los fondos del mismo, lo que se cumplirá  
 tan pronto sean cobrados por la Admon. Secretaria  
 de esta Junta.

Sirase V. pues remitirme a la mayor breve-  
 dad posible el libramiento una vez que sea autori-



871  
rados y se man al mismo los documentos que lo  
justifiquen. = Dios que a N. M. D. San Marco  
de 1904 = El Gobernador Presidente = Ramon Sal  
vador = Sr. Alcalde de Trigu (Córdoba) X

El Ayuntamiento acuerda que como en  
años anteriores se ponga monumento en la Igle  
sia de San Pedro, que la Comisión de Fiestas  
quede encargada de este servicio presentando en su  
día la cuenta respectiva.

También acordó el Ayuntamiento que  
como es costumbre se celebre la procesión del  
Santo Entierro quedando igualmente la comisión  
de fiestas encargada de ello presentando en su  
día la cuenta de gastos necesaria.

Se dio cuenta del pliego de condiciones  
para la subasta de campo del Camino del  
Adame y Calles Puerta del Sol, Bajondillo, Far  
mines, y otras: Hecha lectura de dicho pliego  
en el que después de señalado el tipo de subasta  
anunciado al precepto formado se establece  
las reglas por qu'ha de celebrarse aquella, las  
condiciones en que se ha de hacer postura, los  
derechos que adquirirá el rematante y las obliga  
ciones que se imponen, el Ayuntamiento acordó  
aprobar el relatado pliego de condiciones y que  
por la Alcaldía se proceda a anunciar la subasta.

Esponer el Señor Alcalde que una de las pa  
redes del Cementerio se ha hundido quedando el  
lugar sagrado en descubierta, dando lugar a la  
entrada de animales que pudieran cabar y  
dañar en las sepulturas y en su consecuencia  
que es de urgente necesidad reparar la parte  
derruida y en breve plazo. El Ayuntamiento

to acuerda que se forme expediente y que la Comisión de obras junto con el Alcalde hagan Presupuestos.

La Comisión de obras en este acto informa sobre el memorial de Fran.<sup>co</sup> Alvarez, Alvarez de que se dio cuenta en sesión de 28 de Julio, manifestando que la pretensión del interesado implica la necesidad de concederle terreno del paseo de la Fuente del Rey por que nivelando con los pilares de su casa elevada el espesor de estos ocupa más de una tercia de terreno que prolongada en toda la extensión de la tapia que hoy existe representa una disminución de terreno apreciable.

El Ayuntamiento acordó en su consecuencia que por ahora é interim la Corporación no acuerde realizar y reformar el paseo de la Fuente del Rey habiendo los explanaciones y ensanches que el ornato exige no se haga alteración alguna y en su consecuencia se deniega la petición del Alvarez.

La Junta de reformas sociales á quien se remitió el memorial de Antonio Perez Avila en reclamación de jornales por accidente de trabajo sufrido en el riesgo de calles y de cuyo memorial se dio cuenta en sesión de nueve de Noviembre ha emitido informe en veinte y tres del corriente, manifestando que Antonio Perez Avila, trabajaba en la veación á que el memorial se refiere por cuenta del Ayuntamiento, siendo por tanto este su patrono y obligado á la indemnización de jornales durante el tiempo que tardó en curarse las

lesiones sufridas como accidente de su trabajo.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo alegado por la parte interesada, lo dispuesto de la Ley de 20 de Mayo de 1900 y el art 9.º párrafo 2.º del Reglamento para su aplicación acordó que se abone con cargo al Capítulo de Gastos previstos al herido Antonio Pérez Avila sesenta y tres días a razón de una peseta y cincuenta céntimos, tiempo que duró su imposibilidad física para trabajar, y como indemnización del accidente sufrido en el trabajo de riesgo que hacía por cuenta de su patrono el Ayuntamiento.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes con cuyo el secretario de que certifico =

Francisco Piñero José Ferreras Ramos

Luis María Soriano Juan Soriano

Rafael Rojas Antonio Rojas y Rojas

Francisco Rojas Rafael Piñero  
José Ortiz



El Decretario Capitalar Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste ponga el presente en Priego á dos de Abril de mil novecientos cuatro =

N.º D.º

Suarez

Juan de Cullera

- Sres Concejales
- Suarez
- Arjona D. Raf.º
- Amor
- Serrano Estunier
- Serrano Sol.
- Arjona D. Fran.º
- Arjona D. Ant.º
- Ruiz Santalla
- Ruiz Lozano
- Ortiz Gonzalez
- Serrano Ramon

En la Ciudad de Priego á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, se reunió previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Trinidad Sino y Martos, y asistidos de mi el Decretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.º

Se dió cuenta de la Distribucion de fondos del mes actual que para satisfacer las obligaciones se acordó se haga con arreglo á lo determinado en el art.º 12º del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos	de pago inmediato é inmensurable en la época de su respectivo vencimiento.	Conceptos		Totales	
		Ptas	¢	Ptas	¢
Grupo 1.	Los de segundas contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y á los de Administracion, Conservacion y reparacion de los mismos	"	"	"	"
Y.º 2.º	Los de personal y material de la Instruccion pública oficial que estan impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	"	"	"	"

Suma aut.

Emps 4.º Los de personal material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales y los de construcción conservación reparación reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes

675. "

4.º 5.º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios

" " "

4.º 6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia socorro y conducción de transeuntes o emigrados pobres y socorro de milicianos

30. "

4.º 7.º Los de suscripción al Boletín oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes

"

4.º 8.º El de lucabezamiento de consumo

"

4.º 9.º El de contingente provincial y sus atrasos

"

4.º 10.º El de suministros al Ejército

300. "

4.º 11.º Los de sanidad e higiene

"

4.º 12.º Los de intereses y amortización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los reditos y consecuencias de los mismos de las deudas censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios

200. "

4.º 13.º Los demás que exige el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos

200

1.525.

Ordinados por la Real Orden de 28 de Enero de 1902.

Suma aut<sup>na</sup>

Art.º 10 art.º 1. Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, rodizos, sirvientes y enfermeros de los establecimientos Penales y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia y del Municipio e individuos de las clases pasivas cuya retencion no exceda de los prescitos anuales . . . . . 3059 08.

" " 2. El personal y material de las secciones provinciales y de Instruccion publica y bellas artes y los de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquiler de las casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demas de Instruccion publica que figuran en los Presupuestos . . . . . " "

" 3 " 1. El franqueo de la correspondencia de papel y los demas efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales . . . . . 350 "

" 4. Los de calamidades publicas . . . . . 3409 08.  
Gastos de pago diferido y por el orden de preferencia que establece el art.º 10 del Real Decreto citado

Grupo 19 Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representacion del Alcalde en su caso . . . . . 150 "

" 12. Los de policia de seguridad . . . . . 300 "

" 13. Los de policia urbana y rural . . . . . 350 "

" 14. Los de incendios y calamidades publicas " "

" 2. Los de Construcion Conservacion y reparacion de las obras publicas cuyo coste corresponde al Municipio . . . . . " "

" 16. Los de fomento del arbolado , . . . . . " "

" 19. Los de impresiones censales y demas

Suma ant<sup>da</sup>

mensajes para la publicidad de los actos  
municipales

17. El valor de los lotes adjudicados o re-  
partidos a título lucrativo por aprobación  
municipal a que se refiere el párrafo  
último del art. 134 de la Ley Municipal

Gastos voluntarios art. 18.

no se conigna nada

Total

5734 08

Priego s.º Abil en 1904 =

La Comisión de Obras en este acto in-  
formando sobre el memorial de Lorenzo Lu-  
pez Rey de que se dio cuenta en sesión de quince  
de Febrero dice: que fuera su deseo complacer  
al solicitante en su pretension de concederle un  
grifo en su casa de la Calle Real para sustirir  
de agua en sus necesidades domésticas sacando  
de la Cañería que surte la Fuente de la Puerta  
del Sol: Pero que sobre los intereses particulares  
están los del Común de vecinos y entiende  
que no debe distraerse agua alguna de las  
Fuentes públicas, siendo por tanto de parecer  
que se deniegue la pretension del interesado.

El Ayuntamiento acordó como propone  
la Comisión y por tanto denegar a Lorenzo Lu-  
pez Rey el establecimiento de grifo en su casa  
con base de agua de la Fuente de la Puerta  
del Sol.

Al memorial de Pablo Guzmán Agui-  
lera que solicita establecer en su casa habi-  
tación de la Puerta del Sol un grifo para  
una paja de agua sin pila al solo uso

Del Regimiento de Artilleria . . . . .	116. 35
Del de Caballeria . . . . .	50. "
De la Comisaria de Guerra por mano de D. Federico G. Villa . . . . .	942. 06.
Hotel . . . . .	1108. 41.
Y siendo el Gasto . . . . .	1376. 08
Se le ordena . . . . .	267. 64

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto acuerda que se libren á D. Lucilio Suñer Almirante del Capitulo 9.º art.º 12, doscientas cincuenta y siete puestas sesenta centimos, diferencia de coste entre el de la especie y el señalado por la Comisión Provincial:

Que se libren igualmente diez puestas y cuarenta centimos importe del combustible que ha de reintegrar la Comisaria de Guerra, quedando de esta manera saldo el cuenta dante de los doscientas sesenta y siete puestas y sesenta y cuatro centimos que se le ordenan. X

Lo alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

<u>Francisco Hernandez</u>	<u>Fran Serrano</u>
<u>Luis Ruiz Serrano</u>	<u>Fran Serrano</u>
<u>Antonio Ayala y Ayala</u>	<u>Pedro Serrano</u>
<u>Francisco Ayala</u>	<u>Pedro Serrano</u>



Rafael Trino      José Ortiz

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que cuanto prongo el presente en Priego á suceso de Abril de mil novecientos cuatros =

v.º h.º

hincosy

Juan de Calvo

Pres concurrentes

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

Don Juan de Blas

En la Ciudad de Priego á suceso de Abril de mil novecientos cuatros, se reunió previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Trinidad Luaces, Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.<sup>ª</sup>

Se dio cuenta de que el Padrón de Cédulas personales se ha recibido aprobado, acordándose que tan luego como el material esté comiente se abra la expedición de dichas Cédulas por término de tres meses contados desde el día que se anuncia.

También se acordó que recibido aprobado el Reparto de Comunios de 1904 se proceda á la cobranza de un trimestre que se anunciará para el día diez y seis por dos períodos voluntarios, uno de seis días y otro de diez.

Se acordó así mismo nombrar Precambador

del 1.<sup>er</sup> trimestre de Consumos de 1904 a Don  
Luisa Serrano Alcalá Zamora, pero con el  
Caracter de interino a cuyo efecto se le entregó  
el material por acta triplicada.

Tambien acordó el Ayuntamiento con vista  
de la escasez de recursos con que cuenta para  
saldar sus multiples obligaciones que se escita  
el celo del Don Luisa Serrano como Recauda-  
dor de 1902 y anteriores para que active la  
cobranza del papel pendiente de realizacion

Se dio cuenta de la que presenta el Señor  
Alcalde Don Trinidad Suiarez como presidente  
en esta Ciudad del Patronato fundado por el Ilustre  
Señor D. José Martinez Palomino de la inversion  
dada a la Cantidad cobrada por intereses de ins-  
cripciones de dicha obra pia participacion corres-  
pondiente a este pueblo por el año de 1902 y  
cuyo tenor es como sigue.

Cuenta justificada que el Alcalde que suscribe  
como Presidente del Patronato fundado en esta Ciudad  
por el Ilustre Sr. D. José Martinez Palomino formula  
de la inversion de la cantidad cobrada perteneciente  
al año de mil novecientos dos.

### Cargos.

Lo forma la cantidad de novecientas sesenta pe-  
setas suma que ha sido satisfecha por la Junta Pro-  
vincial de Beneficencia de Tain segun libramiento de  
veinte y dos de Mayo como importe de la parte pro-  
porcional que ha correspondido a la fundacion en  
esta Ciudad de los intereses realizados correspondientes  
al ejercicio de mil novecientos dos . . . 1900.

### Data.

A la superiora del Colegio de edu-

caudas para el sostenimiento de un Capellan,  
culto y honramientos de la Iglesia de dicho  
Colegio y vestir a los niños pobres que asisten  
al Colegio, segun la distribucion que el funda-  
dor hizo en su testamento, recibo n.º 1. . . . 319. 48

Al Sr. Arzobispo de la Patria de esta Ciudad  
como representante de la fabrica de la misma  
para alumbrado del Nativio cuando salga  
para los enfermos, recibo n.º 2 . . . . 86. 33

Al Ama mayor de Expositos de esta Ciudad  
Josefa Yvernon como aumento a su sueldo  
recibo n.º 3 . . . . . 30. "

A la Comision de Beneficencia para su  
cumplir en ropas para vestir a los niños ex-  
positos de esta Ciudad, recibo n.º 4 . . . . 124. 34

Y por ultimo a la Comision de Beneficen-  
cia para que por la misma se repartan a  
los pobres de este termino 1480 panes en los  
dias 21 de Marzo, 1.º y 2.º de Abril segun acuer-  
do del Ayuntamiento recibo n.º 5 . . . . 399. 85

Igual al Cargo . . . . . 960 .

Y para su presentacion a la Corporacion Munici-  
pal ponga la presente que firmo en Prieego a seis  
de Abril de mil novecientos cuatros = El Alcalde Ani-  
midad Sivaroz.

El Ayuntamiento acordó aprobar expresada  
Cuenta, la distribucion de fondos hecha y que el  
Libramiento recibido del Sr. Gobernador Civil de  
Tarin con los justificantes de su inversion se remitan  
a dicha superior autoridad, a sus efectos.

Se presento el Presupuesto que forma el esta-  
do Alcanje de la obra mesana en el Cementerio y  
cuyo gasto es de Cuatrocientos ochenta pesetas

El Ayuntamiento acordó aprobar el Presupuesto presentado en todas sus partes y quedando de urgente necesidad, la obra a que se refiere se proceda a ella haciéndola por Administración bajo la inspección de la Comisión de obras.

Con motivo de la venida de S. M. el Rey a la Capital de Córdoba se dió lectura de una comunicacion del Señor Gobernador Civil en que invita al Alcalde para la recepcion del Rey.

El Ayuntamiento acordó que respondiendo a tan galante invitacion y como medio de prestar homenaje a la autoridad Real y de demostrar los sentimientos Monarquicos de la Corporacion el Señor Alcalde D. Trinidad Suarez pasase a Córdoba con aquel objeto.

Se acordó se satisfagan a D. Miguel Camillo la cuenta de impresos que presenta con fecha diez, importante ciento cuarenta y seis y ochenta y cinco y cuyo promer se expresa en dicha cuenta no alcanzando a más el objeto de la sesion se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los Señores concurrentes convingo el Secretario de que certifique. =

Trinidad Suarez  
Juan Serrano  
Tore Verrano Ramos

Juan Serrano  
Francisco Ajona  
Pascual Ajona  
Antonio Ajona  
y Ajona

Rafael Torres

Jefe de...



Tres concuamente

Simares

Anjona &amp; Rafae

Elmiv =

Senans Nuñon

Ovris Santaella

Ovris Sorans

Senans Ramon

Senans Sol

Ovris Gonzalez

Anjona 1<sup>ra</sup>Anjona aut<sup>a</sup>

En la Ciudad de Tregor a diez y seis de Abril de mil novecientos cuatos, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Luarez Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.<sup>ra</sup>

Dispuestos por la superioridad la recogida del material de Cédulas personales de 1904, el Ayuntamiento acordó autorizar como desde luego autoriza tan bastantemente como sea necesario a Don Rafael Gonzalez, vecino de Córdoba para que pueda incautarse del indicado material y autorizar el libramiento que se espida por la Intendencia de Huelva.

Requerido el Ayuntamiento por medio de Comandante de Huelva para el pago de 525 pesetas 10 centimos, diez por ciento de pesos y cuerdas de 1900, el Ayuntamiento acordó que inmediatamente se pague expresada suma.

Señalado el día 28 del actual para la presentación de los mozos del actual Reemplazo y revisiones de los tres años anteriores ante la Comisión mixta de reclutamiento de la Provincia se está en el caso de nombrar Comisionado para este objeto y la entrega de la

documentación prevenida, y el Ayuntamiento acordó nombrar con tal carácter al oficial 1.º de esta Secretaría D. Antonio Moreno Caliz en el que concurre las circunstancias exigidas por la ley y su Reglamento, disponiéndose se libere de los fondos necesarios para los gastos de viaje y sueldo, de todo lo cual presentará á su regreso la oportuna cuenta.

Se dio cuenta de la circular n.º 1051 del 4 de Julio del presente en que la Comisión Provincial consignaba las cantidades que se adjudican por reparto contra la Langosta, resultando que se debe por este concepto de egresos ante míos al de 1902: 14,514 pesetas 22 centimos; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de un memorial de Federico Torres Bayo, de estos vecinos en que solicita licencia para establecer un despacho de carne vacuna y lanar, reservándose luego que le sea concedido el derecho de señalar el local en que haya de instalarlo.

El Ayuntamiento acuerda denegar la petición por que el Reglamento del Matadero de 13 de Julio de 1899, prohíbe la venta de carne libre toda vez que según el art.º 1.º el Abanto de carne para la venta pública ha de hacerse precisamente en subasta en la Casa Consistorial á presencia del Jefe de semana y del Jefe del Matadero, estando también limitada la venta de carne á horas reglamentarias.

Se dio cuenta de un memorial en que M.ª Dolores Yemas Contreras, interesa se ampare á su nombre una casa sin número

situada en la Calle San Marcos de esta Ciudad compuesta de dos pisos con Camaras, patio y cuadras, cuya medida superficial se ignora que linda por la derecha entrando con otra de Juan Perez Garcia, por la izquierda de Juan Perez Amayo y espalda con huerto de D. Carlos Aguilera Jimenez.

La adquirió por herencia de su abuela Ana Romero Navarro, esta amillanada á nombre de su difunto esposo Claudio Rojas Velosa.

Y habiendo acreditado su posesion en expediente oportuno aprobado por auto del Jefe de 9 de Mayo de 1903, el Ayuntamiento acuerda que se amillane á nombre de M.<sup>o</sup> Dolores Yébenes Contreras la Casa mencionada en la Calle San Marcos, camalandose el asiento que resulta á nombre de Claudio Rojas Velosa.

Ala invitacion de la Camara de Comercio de esta Provincia para que el Ayuntamiento contribuya con recursos para la Exposicion Regional que ha de celebrarse en la inmediata Fiesta de la Salud, se acuerda contribuir con ciento cincuenta pesetas de fondos <sup>del Capitulo Municipal</sup> Municipales, sin perjuicio de las ofrendas particulares que por esta invitacion puedan obtenerse.

El Sr. Alcalde da cuenta de haberse otorgado escritura de arrendamiento con Don Joaquin Ballentor, Delgado é intermision de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Castillo y Castillo de la Casa que ha de ocupar el Ayuntamiento desde San Juan en adelante, cuyo contrato se ratificara por Don Rafael Rojas y Saucedo por los demas personales que pueda obtenerse mediante acta que



será presentada en tiempo oportuno.  
No alcanzando á más el objeto de la  
sesion se dió por terminado, extendiéndose la  
presente acta que firman los señores concurren-  
tes con miq[ue] el Secretarió de que certifió =

<u>Francisco Jimenez</u>	<u>Toni Gorrans Ramon</u>
<u>Luis Muir Sorano</u>	<u>Juan<sup>co</sup> Sorano</u>
<u>Rafael Ayona</u>	<u>Antonio Ayona</u>
<u>Francisco Ayona</u>	<u>Rafael Trivers</u>
	<u>José Batista</u>

El Secretarió Capitular certifica: Que no ha  
podido celebrarse la sesion correspondiente á este dia  
por falta de numero de señores concejales para consti-  
tuir mayoria. Y para que existe pongo lo presente en  
Priego á veinte y tres de Abril de mil novecientos cuatro =  
N.º 881

<u>Linares</u>	<u>Juan de la Haza</u>
----------------	------------------------

tres concurrentes.  
Linares.

En la Ciudad de Priego á veinte y cinco  
de Abril de mil novecientos cuatro, se remaron



Sr. Arjona D. Raf.  
 " Amier  
 " Serrano Ramon  
 " Serrano Estan  
 " Ruiz Santalla  
 " Ruiz Lozano  
 " Ortiz Gonzalez  
 " Arjona D. Juan  
 " Arjona D. Ant.

juria citacion en forma en las Salas Capitulares los  
 Señores Concejales que al margen se expresan con objeto  
 de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don Amadad Linares Pastos y asistidos de mi el  
 Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.

Precedido el material de Cédulas de 1904, el Ayun-  
 tamiento acuerda que se abra la espendicion de  
 las mismas manteniendo veinte y seis comiendo a cargo  
 del Secretario de la Corporacion quien en su dia  
 rendirá cuentas.

En este estado el Secretario presenta Factura del  
 material recibido y del cargo de Cédulas de 1904  
 que es como sigue.

Cargo de Cédulas para 1904.

De	1 <sup>a</sup>	2.
"	2 <sup>a</sup>	2.
"	4 <sup>a</sup>	1.
"	6 <sup>a</sup>	8.
"	7 <sup>a</sup>	73.
"	8 <sup>a</sup>	182.
"	9 <sup>a</sup>	421.
"	10 <sup>a</sup>	2.764.
"	11 <sup>a</sup>	7575.

Recibidas de Don Federico G. Villa.

De	1 <sup>a</sup>	2.
"	2 <sup>a</sup>	2.
"	4 <sup>a</sup>	1.
"	6 <sup>a</sup>	8.
"	7 <sup>a</sup>	73.
"	8 <sup>a</sup>	182.
"	9 <sup>a</sup>	421.
"	10 <sup>a</sup>	2.764.
"	11 <sup>a</sup>	7575.

Quedan en poder de Don Federico G. Villa 1.ª copia ce-  
dulas de III.ª clase.

El Ayuntamiento quedó enterado haciendo  
cargo al Secretario del material recibido.

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesion se dió por terminada, extendiendose la  
presente acta que firman los señores concurrentes  
con miyo el Secretario de que certifico =

Trinidad Jimenez

Tosé Ferrans Ramos

Luis Ferrans Sorano

Juan Ferrans

Francisco Ferrans

Rafael Ferrans

José Ferrans

Antonio Ferrans

y Ferrans

Francisco Ferrans

Rafael Ferrans

José Ferrans

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido  
celebrarse la sesion correspondiente á este dia por falta de  
numero de señores Concejales para constituir mayoria.  
Y para que conste ponga el presente en Puigo á treinta de  
Abril de mil novecientos cuatro =

N.º D.º

Jimenez

Juan Ferrans

Señores Concejales.

Señores

Argüeso D. Rafael

Amador

Serrano Ramon

Serrano Estanislao

Serrano Sol.

Perez Santalla

Perez Sozand.

Ortiz Gonzalez

Argüeso D. Juan

Argüeso D. Ant.

En la Ciudad de Biego á dos de Mayo de mil novecientos cuatos, se reunió en previa citación en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón Suarez Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

El Señor Alcalde manifiesta que D. Rafael Bojollo, Jansen por acto notarial fechado en Cordoba en 16 de Abril último á prestado su consentimiento por los derechos pecuniarios que pueda tener tal arrendamiento de Casa para la Corporación hecha por su dueño Don Joaquin Bañeres Delgado.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que la copia de dicha Acta Notarial se una á la de arrendamiento.

Se acordaron los pagos siguientes.

A la Casa Camareros Pamielos su cuenta del Alumbrado publico por Febrero último 215 pesetas.

A la misma por Marzo . . . 204. ' 50

A la misma por Abril . . . 172. ' 75.

Al Farmaceutico D. Juan. Alguacil Alcalde por recetas para Penicilina domiciliaria según cuenta que presenta perteneciente á los meses Febrero y Marzo de este año 291 pesetas con 31 centimos.

A la viuda de D. Rafael Fernandez Lopez por quita sobre Cordoba de 3.500 pesetas a favor de D. Federico G. Villa, 22 pesetas 50 centimos.

A la viuda de D. José Ramon Matilla por quita sobre Cordoba por 525 pesetas 10 cent. dos pesetas y setenta y dos centimos.

581

A Don Miguel Pons exavos Secretario del  
Tribunal Municipal veinte y cinco pesetas y 8  
centimos importe de dos libros uno de Definiciones  
y otro de Inmuebles para el servicio del Regis-  
tro Civil.

Se da cuenta de haberse cobrado las can-  
tidades que a continuación se expresan.

Suministros por el mes de Diciembre de 1903 a la  
Guardia Civil de la Comisaria de Guerra 55 ptas

D. 40 por sueldo de 1904 . . . . . 42' 47

D. Hacienda por el semestre de intereses  
del 80 p.º de juros venido en 31 de Diciembre de  
1903. La suma 1065 pesetas y 7 centimos.

D. 40 por intereses de suscripciones venientes  
del 1.º de Abril de este año 3352' 95.

Se han pagado a la Diputación Provincial por  
cuenta del Repartimiento de este año Carta de pago  
n.º 53: 2000 pesetas.

A la misma por el mismo concepto Carta de pago  
n.º 83: 3352' 95.

Al Excmo por Consumos resultas de 1903, carta  
de pago n.º 552: 1065 pesetas con 7 centimos

Al mismo por pesos y medidas resultas de 1904  
525 pesetas 10 cent. Carta de pago n.º 541.

Al mismo Consumos de 1904 Carta de pago  
n.º 563. 3500 pesetas.

Manifiesta el Sr. Alcalde que para la ins-  
talaion del Ayuntamiento en la nueva Casa am-  
dada se necesita conocer la distribucion que se ha  
de hacer del local para Consistorial, sus oficinas,  
Tribunal Municipal y Jefatura de Orden publico,  
y calcular las obras mas precisas para la instalacion  
Conforme el Ayuntamiento acuerda: que el

X

Alcalde, Secretario y Comisión de Obras nuevas, con el edificio y propiagan lo que les sugiera su celo.

Se dio cuenta de un memorial en que Pedro Múñiz Frauco solicita que se amillare á su nombre una preja de tierra olivar al sitio de los Prados ó Salinillas de este término de cabida diez celemines mareas del país, lindera al E. con olivar del peticionario, S. tiene calma con estacas de los herederos de D. Manuel Senauo Perez P. y M. de D. Luis Puyill y Galan, que adquirió á título de compra hace diez años de Don Brauco, D. Fran. D. P. P. P. P. P. y D. Amador Linares Martos como herederos de su difunto hermano D. Antonio, sin título inscrito y que resulta amillorada al finado D. Antonio.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno seguido en este Juzgado y aprobado por auto del mismo de 25 de Abril último, el Ayuntamiento acordó que se amillare á nombre de Pedro Múñiz Frauco la finca antes deslindada, cancelandose en los libros de riqueza el asiento que resulta á nombre del Don Antonio Linares Martos.

Yutensada por el Señor Gobernador Civil de la Provincia la presençia del Alcalde para la venida de S. M. el Rey en la Capital, el Ayuntamiento acordó que con tan fauto acusecimiento pare dicho Señor Presidente á Cordoba en union del Consejoal Don José Senauo Brauco.

Se dio cuenta del expediente de recuento general de Ganaderia verificado por la Junta General, del qual resulta que siendo igual la riqueza pecuaria que cada contribuyente

281  
tiene amillavada con la que aparece por virtud del recuento verificada la Junta pericial no propone altas ni bajas en ganados, y no ha sido presentado reclamo alguno contra expresado expediente / el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita a la Administración de Hacienda de esta Provincia.

Por el Señor Alcalde se dio cuenta de una Comunicación del Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la Provincia en que se dispone que el once del actual se presenten ante la misma varios mozos de este recambio que dejaron de hacerlo en el primer llamado y los cuales han de ir acompañados de un comisionado vecino de esta Ciudad y enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar tal comisionado a Don Lorenzo Ortiz Vecino que reúne las condiciones necesarias para este Cargo.

También acordó que se gratifique al Lorenzo Ortiz Vecino con la suma de diez pesetas por dicho servicio.

Se acordó que en cargo a la comisionación propuesta para el servicio de Quititas se satisfaga a Don Miguel Camillo 17½ pesetas y 50 céntimos importe de su cuenta de impresos.

Al Decretario Capitular se le dió finiquito de la cuenta de las Cédulas personales del año de 1903 aprobada por la Administración de Hacienda en 21 de Mayo de este año según documento que tiene presentado.

También acordó que se reclame de la misma Administración 142 pesetas 27 céntimos.

límites importe del premio de cobranza de 4184  
 pesetas 40 centimos Cédulas personales vendidas  
 en el período voluntario de 1903 parte correspon-  
 diente al Tesoro: Y 41 pesetas 84 centimos uno por  
 ciento de formación del padron parte del Tesoro en  
 junto 184 pesetas 11 centimos.

Y igualmente acordó que con cargo á  
 las 1609 pesetas 80 centimos importe del 80 p.º  
 del recargo Municipal por las Cédulas expedidas  
 de 1903 se pague al Decano Capitular Don  
 Juan Callado la suma de 54 pesetas 63 centimos  
 y 16 pesetas y 7 centimos, uno por ciento de formación  
 de Padron parte correspondiente al Ayuntamiento.

Tramitada la cuenta de ingresos y gastos  
 hechos por el Cominidado Don Antonio Morán  
 Caliz para entregar ante la Comisión mixta de  
 Córdoba la documentación del recemplazo de este  
 año, revisiones de los tres años anteriores y la  
 presentación de mozos, resultando justificada,  
 el Ayuntamiento acordó se le satisfagan al di-  
 cho interesado 182 pesetas y 66 centimos.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos,  
 que para satisfacer las obligaciones del actual mes con arreglo á lo determinado  
 en el art.º 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato é inmensurable en la época de su respectivo vencimiento artículo 5 . . . . .		Conceptos	Estados
		Ptas. S.	Ptas. S.
Grupo 1.º	Los de seguros, contribuciones é impuestos relati- vos á los bienes y capitales del Municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos . . . . .	150	..
"	2.º Los de personal y material y de la Instruc- ción pública oficial que están impuestos á los Municipios por las leyes y disposi-	150	..

Suma anterior

150. "

		ciones emanadas del Gobierno	"	"
Grupo	1. <sup>o</sup>	Los de personal y material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partidos judicial y los de metamente municipales y los de construcción, conservación reparación, reparación, reforma ó alquiler en su caso de los locales correspondientes	695.	"
"	3. <sup>o</sup>	Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde á los Municipios	50.	"
"	6. <sup>o</sup>	Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia socoros y conducción de transeúntes ó emigrados pobres y socoros domiciliarios	20.	"
"	7. <sup>o</sup>	Los de suscripción al Boletín oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partidos judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes	"	"
"	8. <sup>o</sup>	El de encabezamiento de consumos	"	"
"	9. <sup>o</sup>	El de contingente provincial y sus atrasos	6742	71.
"	10. <sup>o</sup>	Los de suministros al Ejército	326.	"
"	11. <sup>o</sup>	Los de sanidad é higiene	"	"
"	15. <sup>o</sup>	Los de intereses y amortización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados, y de los reditos y consecuencias de los mismos de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios	305	"
"	20. <sup>o</sup>	Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos	326.	8525 71.



Suma aut.

Adicionados por la Real Orden Circular de 28 de Enero de 1903.

es. 1.º art. 1.º	Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, indigias sirvientes y enfermos de los establecimientos Beneficos y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia del Municipio e individuos de clases pasivas cuya retribucion no exceda de 1000 pesetas anuales . . . . .	2059 08.	
" 2.º	El personal y material de las secciones provinciales y de Instruccion publica y bellas artes y los de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia los gastos de alquiler de las casas escuelas y habitaciones de los Maestros y los demas de Instruccion publica que figuran en los Presupuestos . . . . .		
" 3.º	El franquio de la correspondencia y de papel y los demas efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales . . . . .	850	2909 08.
Gastos de pago diferido articulo 7.º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art. 10 . . . . .			
Grupo 18.1	Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representacion del Alcalde en su caso . . . . .	450 99.	
" 12.	Los de policia de seguridad . . . . .	200	"
" 13.	Los de policia urbana y rural . . . . .	250	"
" 14.	Los de imprentas y calandrias publicas . . . . .	199	"
" 2.	Los de construccion, conservacion y reparacion de las obras publicas cuyo coste corresponde al Municipio . . . . .	2000.	"
" 16.	Los de fomento del arbolado . . . . .	"	"
" 19.	Los de impresiones, anuncios y demas . . . . .		
		<u>3299 29.</u>	
			15.734. 08.

Suma cont<sup>o</sup>

15734 08.

Empre 17. necesarios para la publicidad de actos municipales. El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título licitativo por aprobaciones municipales a que se refiere el parrafo ultimo del art. 134 de la ley Municipal.

Gastos voluntarios determinados en el art. 8.º

No se consigna nada

Total

15734 08.

Primer 2 de Mayo de 1904.

Se dio cuenta del acta de la subasta celebrada el 27 de Abril ultimo de las obras de reparacion de las Calles Bajondillo, Tazmines, Fuente del Rey, Plazas Caballos y Villalta y Caminos por bajo del adarve cuyo remate aparece haber sido adjudicado provisionalmente a Pablo Gimenez Aguilera como unico postor en la cantidad de mil setecientos una pesetas cincuenta céntimos.

El Ayuntamiento acuerda aprobar con caracter definitivo el indicado remate por la suma expuesta a favor del Pablo Gimenez Aguilera, asi como que luego que las obras estén terminadas sean reconocidas por la Comision y ésta dé cuenta para su aprobacion si fuese procedente

es alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, estudiandose la presente acta que firmen los señores concurrentes con ungo el Sr. Secretario de que certifique =

Trinidad Jimenez

Juan Senante Francisco Aguilera



Juan<sup>co</sup> Ferrana

Antonio López

José Ortiz

D. López

Puig

Rafael Arjona

José Ferrans Ramos

Rafael Ferrans

José Ferrans Ramos

Juan de Calles

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste por lo que el presente en Priego a siete de Mayo de mil novecientos cuatro =

N.º P.º

Linares

Juan de Calles

Pres concurren

- 1 Linares
- 2 Arjona
- 3 Ferrans Sol.
- 4 Ferrans Ramos
- 5 Puig Ferrans
- 6 Puig Sauterla
- 7 Ortiz Gonzalez
- 8 Ferrans Ferrans
- 9 Arjona D. Fran.

En la Ciudad de Priego a nueve de Mayo de mil novecientos cuatro, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Linares Martos, y asistidos de mi el Secretario. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó también y aprobó el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Abril.

Se dio lectura de las disposiciones oficiales de la Gaceta y Boletines oficiales de la Provincia correspondientes a la semana

El Ayuntamiento quedó enterado. No alcanzando a más el objeto de la

señor se dio por terminada entendiéndose  
la presente acta que firman los señores con-  
cupentes con unigo el secretario de que certifi-  
ca

Trinidad Jimenez Juan Serrano

Francoisco Ayona Juan Serrano

Muir Antonio Ayona

Tré Serrano Ramad Rafael Ayona

José Ortiz Luis Muir Soriano

El Secretario Capitular certifica:  
que no ha podido celebrarse la sesión corres-  
pondiente á este día por falta de número de  
señores concejales para constituir mayoría. Y  
para que conste pongo el presente ven Priego  
á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro  
N.º 8.º

Juan de Cullana  
Jimenez

tres concupentes.  
" Linarez  
" Arjona

En la Ciudad de Priego á diez y seis  
de Mayo de mil novecientos cuatro, se  
remuecion prima citacion en forma en las

Sr. Serrano Sol. Salas Capitulares los Señores concejales que al  
 Serrano Ramos margen se esperan con objeto de celebrar sesión  
 Serrano Muñoz bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Amador  
 Ruiz Lozano Luaces Mantos y asistidos de mi el Secretario.  
 Ruiz Santalla Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
 Ortiz Gonzalez Preguntado por el Señor Presidente el estado  
 Arjona D. Juan que mantiene la liquidación de los Repartimien-  
 Arjona. ant. tos de exámenes de 1903 y atrasados; por la Comi-  
 sión se manifestó que la liquidación se prac-  
 tica si bien por ser mucho el papel pendiente  
 de cobro no se ha terminado aunque se ter-  
 minará en breve.

No habiendo más asuntos que tratar se  
 levantó la sesión, extendiéndose lo presente acta  
 que firman los señores concejales con mi el  
 Secretario de que certifico

Amador Luaces Juan Serrano

Francisco Arjona Juan Serrano

Ruiz Esteban Arjona  
 Luis Ruiz Serrano y Arjona

José Ferreras Ramos Rafael Arjona  
 José Ortiz

El Secretario Capitalar certifica: que  
 no ha podido celebrarse la sesión con-

por dieinte a' este dia por falta de uniuon de  
 señores concejales para constituir mayoria. Y para  
 que conste. ponga el presente en Tregu a veinte  
 y uno de Mayo de mil novecientos cuatro =  
 Y.º P.º  
 Jimen de Cullera  
 Jimenez

Tres esueuantes

- x Linares
- x Arjona D.º
- x Senau Sol.
- x Senau Proues
- x Puz Lozano
- x Puz Santalla
- x Senau Estuniz
- x Ortiz Gonzalez
- x Arjona D.º Fran.
- Arjona Ant.º

En la Ciudad de Tregu a veinte y tres  
 de Mayo de mil novecientos cuatro, se reunieron  
 de previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don Trinidad Linares estando y asistidos de mi el Secretario  
 se leyó y aprobó el acto de la sesion anterior.  
 Espone el Señor Alcalde que por el Jurgado se ha puesto a su disposicion al demente José  
 en Montalban Campana para que se remita a los  
 ordenes del Señor Gobernador Civil de la Provincia,  
 el Ayuntamiento así lo acordó.

Tambien manifiesta que hay que remitir  
 a Córdoba varias piezas de conviccion.

El Ayuntamiento acuerda que previa inuentario se remitan las piezas de conviccion a la  
 Audiencia Provincial.

Se autoriza al Señor Alcalde para que disponga lo mesario para que tengan debida  
 esbencion los dos acuerdos precedentes con un  
 solo personal y un solo garto.

Amitadencia del Agente ejecutivo de  
 consumo el Ayuntamiento acordó se retenga de lo que tengo que permitir del estuicio

gras Don Fernando Banietas Ruiz, cien pesos y sesenta y un centinos para pago de cuotas de consumos de varios años.

Igual retención se acordó contra D. José M.<sup>o</sup> Camacho Vida por lo sumo de 167 pesos y 78 centinos para pago de sus descubiertos de consumos de varios años.

Igual retención se acordó contra D. Ignacio Luque Tenañez por lo sumo de 112 pesos 40 centinos para pago anímico de cuotas de consumos.

Igual retención fue acordado contra Don Salvador Meluía Gradado por lo sumo de 191 pesos y 6 centinos para pago igualmente de cuotas de consumos.

Igual retención fue acordado contra Don Miguel Mellin y Martín por lo cantidad de 664 pesos y 43 centinos por igual concepto y para pago de consumos.

Igual retención fue acordado contra Don Rubén Camacho y Camillo por lo cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos y cuatro centinos por igual concepto y para pago de cuota de consumos.

De cuyos retenciones se pasará la relación oportuna a Contaduría.

Por Don Rafael Cijona, como presidente de la Comisión de Obras, se dio cuenta de estar terminados las de reparación de las Calles Bajondillo, Tazmin, Fuente del Rey, Puente del Sol, Plazas Caballos y Villalta y el Camino por bajo del Adarve que fueron objeto de la Subasta celebrada el veinte y siete de Abril último y que fueron rematadas

en favor de Pablo Guiniez Aguilera por la suma de mil cuatrocientas una pesetas cincuenta centimos, cuyas obras segun el reconocimiento de ellas practicado por la Comision, resulta habersin realizado con arreglo al contrato, sin que por ello la Comision tenga que poner reparo alguno.

El Ayuntamiento en su vista acuerda aprobar las indicadas obras, asi como que el precio del remate consistente en mil cuatrocientas una pesetas cincuenta Centimos se pague al rematante, librandose del capitulo y articulo correspondiente del Presupuesto.

Se acuerda pagar a Don Jose Samara Asturias diez y setenta pesetas por varios dias de trabajos manuales prestados en Secretaria como temporero.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Jose Aguilera Guiniez dice: que es dueño con otros partícipes de un Estolivo Aceitero en la Puir conada con agua que derivada de la Fuente de la Salud baja por las Calles Puro, Ancha, Cañanero, Callejon de la Hoya, huerto conuido por el Venidero y Calle Nueva.

Construida con autorizacion del Ayuntamiento no habido dificultad por acutese ahora que habiendose construido una casa en Solar Venturos existente en la Calle Cañanero esquina al Callejon de la Hoya por reparos del dueño del edificio y conveniencias de los propietarios del estolivo Shay que vanar la Cámara en aquel punto y para ello ocupar parte de la via publica pidiendo autorizacion con tal objeto. El Ayuntamiento acordó conceder



ó Don José Aguilera Quiñez permiso para variar la Cañería que conduce las aguas á su establo de la Puñonada en la parte de la Calle Canamero que señala su memorial pero conforme á lo dispuesto del art. 590 del Código Civil.

Se dio cuenta de un expediente posesorio de Feliciano Puer Lugue al que acompaña memorial solicitando se amillanara su nombre las fincas siguientes.

1.<sup>o</sup> una Casa de dos pisos con diez varas de fachada y cuero de fondo en la Calle Calvario del Esparragal linda por derecho saliendo con otra de los herederos de Rafael Aguilera, izquierda de Rafael Fuentes y espalda tierras del Duque de Medinaceli.

2.<sup>o</sup> una suerte de tierra labor secano en el Cerro del Moro partido del Esparragal de cabida seis celemines linda al S. con las de Juan Suarez, S. de Ant.<sup>o</sup> Suarez, P. de Juan Camillo y N. de M.<sup>o</sup> del Carmen Suarez.

3.<sup>o</sup> Otra suerte de tierra tambien secano de seis celemines y dos cuartillos en el mismo sitio y término, lindante al S. con tierras de José Goureliz Suarez, P. el mismo que antes fueron de Juan Camillo, N. del Duque de Medinaceli y S. la Vereda.

Y 4.<sup>o</sup> una Casa pequeña sin número con seis varas de fachada por cuero de fondo en la misma aldea del Esparragal, linda por la derecha entrando con otra de Esteban Rodriguez Monton, izquierda de Juan Corpas Perez y espalda tierras del Duque,

Y habiendo acreditado la posesion por  
si de los tres primeras y pertenecer a sus hijos  
Don' M.<sup>a</sup> y Juan<sup>a</sup> Corpas Pico, la cuarta en  
expediente oportuno aprobava por auto del  
Juzgado de 1.<sup>o</sup> inst. de 20 de Abril ultimo  
el Ayuntamiento acordó se anillaren los in-  
simuladas fincas a nombre de Feliciano Pico  
Luque.

El Ayuntamiento acuerda que duran-  
te la ausencia de los señores Sindicos D. Rafael  
Amio Sanchez y D. Martin Alcalá Zamora,  
se encargue de las funciones ajenas a dicho  
cargo interinamente el Concejál que obtiene  
mayor numero de votos Don Luis Ruiz Lozano.

Se dio cuenta de una carta de pago n.<sup>o</sup> 89  
por tres mil pesetas, ingreso hecho en Hacienda  
por consumos del año actual.

Iguualmente se presentó libramiento n.<sup>o</sup> 76 y  
recibo de la Camara de Comercio de Cordoba  
por ciento cincuenta pesetas.

El Ayuntamiento quedo enterado  
y alcauzando a mas el objeto de la sesion  
se dio por terminada, extendiendose la presente acta  
que firman los señores concuerntes con unigo el se-  
cretario de que certifier =

*Francisco Jimenez*

*J. Ruiz*

*Francisco Jimenez*

*Juan<sup>a</sup> Senano*

*Estimada e Topica*  
*y Topica*

*Jacé Ortíz*



Juan Senano

José Ferrnando Ramos

Rafael Arjona

Amis Ruiz Sozano

Juan de Caceres

El Secretario Capitulor certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que coacte pongo el presente en Priezo a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cuatro

V.º B.º

Linarez

Juan de Caceres

Tres concurrentes

Linarez

Arjona D. Raf.º

Ruiz Sautalla

Ruiz Sozano

Arjona D. Ant.º

Arjona D. Juan.º

Senano Sol.

Senano Munoz

Senano Ramos

En la Ciudad de Priezo a treinta de Mayo de mil novecientos cuatro, se reunió previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del señor Alcalde Don Trinidad Linarez Montos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dio cuenta de la presentada por Rafael Tombea, de trabajos y materiales para la reparacion de las farolas del Alumbrado publico hasta el 30 de Abril anterior, importante veinte y cuatro pesetas veinte y cinco centimos; el Ayun-

taniento acuerda aprobar dicha cuenta y que  
su importe se pague con cargo al artº y capi-  
tulo correspondiente al Presupuesto.

Tambien se dio cuenta de una comun-  
cacion del Señor Comisario de Guerra de esta  
Provincia su fecha 25 del actual en que participa  
haber sido pagado á Don Rafael Gonzalez ap-  
derado de este Ayuntamiento veinte y cinco pesos  
quince Centimos por suministros al Ejército en los  
meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de  
1903.

El Ayuntamiento quedó enterado  
no adelantando á mas el objeto de la su-  
sion se dio por terminada estudiándose la  
presente acta que firman los señores concurrentes  
con miqº el secretario de que certifico =

Trinidad Hincapié

Juan Sojano  
Jose Ferrero Ramos

Francisco Chjona

Juan Sojano

Antonio Chjona  
y Chjona

José Vite

Rafael Chjona

Juan Sojano

Juan de la Herreria



El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Pliego á cuidado de Injio de mil novecientos cuatro -

N.º D.º

Linares

Juan de Castro

Tres concurrentes

Linares

Arjona D. Raf.º

Silva Sol.

Serrano Ramos

Serrano Muñoz

Arjona D. Ant.º

Arjona D. Fran.º

Puiz Santallo

Puiz Sozano.

Ortiz Juralez

Romero Remaender

En la Ciudad de Priego á seis de Junio de mil novecientos cuatro, se reunieron previa citacion en forma en las Salas capitulares los Señores concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Trinidad Linares Martos con objeto de celebrar sesion y fueron asistidos de mi el Secretario -

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.º

Se dio cuenta de una comunicacion fecha tres del corriente del Señor Gobernador Civil de esta Provincia en que participa que de conformidad á lo informado por la Comision provincial ha tenido á bien aprobar el Pliego de condiciones bajo las que se ha de verificar el concurso para el contrato del servicio del alumbrado electrico de esta Ciudad que ha de regir desde 1.º de Septiembre del corriente año hasta 31 de Diciembre de 1922, por haberse cumplido en dicho pliego todos los requisitos señalados en la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y Real Decreto de 12 de Julio de 1902.

El Ayuntamiento vista la aprobacion superior del indicado pliego de condiciones acordó: Que se proceda inmediatamente

301

a' anunciar la subasta del indicado contrato de alumbrado público por medio del fluido eléctrico por el tiempo, precio y condiciones que han sido aprobadas, haciéndose público el concurso por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta Ciudad e insertándose además en el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid, haciéndose constar en ellos que el remate tendrá lugar bajo las formas establecidas en la Yntervencion de 26 de Abril de 1900 reformada por el Real Decreto de 12 de Julio de 1902, de doce a una de la tarde del día que haga treinta desde el siguiente al en que se publique inserto el edicto en la Gaceta de Madrid, debiendo tener lugar el acto en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia del Señor Alcalde o de quien le sustituya legalmente y con asistencia del Concejal D.<sup>o</sup> Luis Ruiz Lizaso, a quien desde luego se designa para ello, y presencia del Secretario, confiriéndose a este último que lo es Don Juan de Callava Simandez, por su cualidad de Letrado la facultad a' el exclusiva del bastante de Poderes que se presenten por las personas que intenten tomar parte en el concurso. Y que luego que se haya verificado el acto de la subasta se dispusiera de su resultado al Ayuntamiento y Junta Municipal para que acuerde con vista de ello lo que proceda.

x

El Señor Alcalde manifestó que estando aun sin cobrar el importe del premio de recaudacion de Cédulas personales en su periodo voluntario correspondiente a los ejercicios de 1898 a 99, 1899 a 90, segundo semestre de 1900, años de 1901, 1902 y 1903 se estaba en el caso de



apoderar persona en la Capital que gestione, perciba y cobre dichos desembargos.

El Ayuntamiento acuerda conceder poder especial y tan bastante cuanto en derecho se requiera á favor de Don Rafael Gonzalez veinturo de Córdoba para que gestione, perciba y cobre de la Depositaria pagaduria de la Administracion de Hacienda de esta Provincia cuantas cantidades se citen adeudando á este Ayuntamiento por el premio de cobranza de cédulas personales correspondientes á los ejercicios antes citados, á cuyo efecto autorice con su firma cuantas instancias, nominas, y documentos sean menester.

El Ayuntamiento acuerda la Distribucion de fondos del mes actual con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902

	Concepto	Costales
	Ptas S.	Ptas S.
Gastos de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento art. 1.		

Grupo 1.º	Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de Administracion, conservacion y reparacion de los mismos	150	"
" 3.º	Los de personal y material, y de la Instruccion publica oficial que estan impuestos á los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.		
" 4.º	Los de personal y material y mantenimiento de puentes, pabres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los mercaucos municipales y los de conservacion, conservacion y reparacion, informacion ó alquiler en su caso de los locales correspondientes	590	"
" 5.º	Los de los locales y mercaucos de los	740	"

Suma aut. . . . . 740 "

- Togados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios . . . . .
- Empre 6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, escuelas y conduccion de transeuntes e inmigrantes pobres y escuelas domesticas . . . . . 300 "
- " 7.º Los de suscripcion al Boletin oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes . . . . . 2750
- " 8.º El de encabezamiento de consumos . . . . .
- " 9.º El de contingente provincial, sus atrasos . . . . .
- " 10.º Los de suministros al Ejército . . . . . 100 "
- " 11.º Los de sanidad e higiene . . . . . " "
- " 11.º Los de intereses y amortizacion de los emprerstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los reditos y contribuciones de los mismos de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demas cargas que deben satisfacer los Municipios . . . . . 35207
- " 20.º Los demas que exijan el cumplimiento y aplicacion inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . . 100 "

Adicionados por la Real Orden Circular de 28 de Enero de 1903.

N.º 1.º art.º 1.º Los jornales y salarios de los obreros, peones camineros, rodizos, sirvientes y enfermos de los establecimientos Beneficos, y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia del Municipio e individuos de clases pasivas cuya retribucion no exceda de 225618 18  
1000 pesetas anuales . . . . .



## Suma aut.

	2.º	El personal y material de los secciones provinciales y de Instrucción pública, bellas artes y los de los escuelas de los establecimientos de beneficencia, los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los Maestros, y los demás de Instrucción pública que figuren en los Presupuestos.	789 56
	3.º	El franqueto de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales.	310 "
	4.º	Los de calamidades públicas.	
Gastos de pago diferido art. 7.º del Real Decreto y por orden de presuncion establecido en el art. 10.			
Grupo 18		Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su Casa.	550 "
	12.	Los de policía de seguridad.	" "
	12.	Los de policía urbana y rural.	240 "
	14.	Los de imprentas y calamidades públicas.	" "
	2.	Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio.	700 "
	16.	Los de fomento del arbolado.	" "
	19.	Los de impresiones, anuncios y demás mensajerías para la publicación de los actos Municipales.	
	17.	El valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por apuramiento municipal á que se refiere el parrafo ultimo del art. 134 de la ley Municipal.	
Gastos voluntarios determinados en el art. 8.º			
No se consignaba nada			
			Total.

201  
Pueyo 1.º de Junio de 1904

Después de alcanzado á más el objeto de la sesión se dió por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concurrentes con miq. el Secretario de que certifico = sobre rayado = Concejal D.º Luis Ruiz Lozano = vale =

~~Francisco Linares~~  
José Torres

Francisco Arjona Juanº Ferrera

Antonio Arjona José Ortega  
y Arjona José Ferrera Ramos

Rafael Arjona Juanº Ferrera

Luis Ruiz Lozano Juan de Salazar

Trin  
El Secretario Capitular certifica: que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente sea Pueyo á once de Junio de mil novecientos Cuatro =

v.º p.º

Linares

Juan de Salazar

Tres concurrentes. En la Ciudad de Paez á tres de  
 Junio de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron  
 en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se es-  
 presan con objeto de celebrar sesión bajo la  
 presidencia del señor Alcalde Don Amador  
 de los señores D. Ant. Martínez Mantos y asistidos de mi el Secretaris  
 D. Fran.º. Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
 El señor Alcalde manifestó que según está  
 acordado en sesión de 23 de Mayo último  
 había remitido á disposición del señor Gober-  
 nador Civil de esta Provincia al demente José  
 Montalban Campana para cuyo servicio había  
 designado á Fran.º. Aguilera Vizain ordenando  
 que el viaje se lleve á efecto en el  
 Cano del Corano que de esta sale para Cor-  
 doba.

Tambien manifestó el señor Alcalde  
 que cumpliendo con el acuerdo de 23 de Mayo  
 último ha dispuesto remitir las piezas de con-  
 vención con factura duplicada al señor Presidente  
 de la Audiencia provincial designando para que  
 lleve á efecto este servicio á Fran.º. Aguilera  
 Vizain.

El Ayuntamiento quedó enterado  
 se dio cuenta de una informacion de posesión  
 instruida en el juzgado de este partido á instan-  
 cia de Don José Custodio Rodríguez Hí-  
 dalgo de estos vecinos para que se inscriban  
 á su nombre las fincas siguientes.

Una pieza tierra chivar su cabida diez  
 celemines al sitio de la Cañada del tubo  
 de este termino, lindante al N. con tierras

de Matías Montoro Rivera, al E. de Rafael Camillo Calvo, al S. de Juan Lopez Chichau, y al O. con el Ansoy de la Cañada del bobo.

Otra pieza de tierra con estacas de olivo de cabida de una aranzada al sitio de los Parrales dehesa de la Villa de este término lindante al N. con olivar de D. Rafael Nuevo Luque, al E. de Antonio Lopez Hoyos, al S. de Juan Pedro Vico Camillo, y al O. con la Venta de los Parrales.

Otra pieza tierra labor de cabida cinco aranzadas sita en Valle Hermoso de este término lindante al N. tierras de los Herederos de Manuel Bameintos y de Eduardo Alcalá Moreno, al E. otras de José Ferragans Camillo, al S. de D.<sup>o</sup> Joaquina Siller y al O. de Ant.<sup>o</sup> José Cutures.

Otra suerte de tierra olivar en el mismo sitio y término que el anterior de cabida de uno aranzado lindante al N. con la loma de la Gaja, al E. Herederos de Manuel Bameintos, al S. de Pascual Ortiz Cobo, y al O. con olivar desento en tercer lugar.

Una casa marcada con el n.<sup>o</sup> 20 sita en la Calle Herrera de esta Ciudad lindante por derecha entrando otra de librado Matías Cosquino, izquierda de ell.<sup>o</sup> del Camar Matías Bameintos y espaldas partos de la del librado y de otra de D. Pablo Luque serrano.

Y resultando que dichos fincas las adquirió de D. Luis y D.<sup>o</sup> Puraificación San Felayo Fernandez, que la informacion fue aprobada en auto de diez de Mayo anterior y que en diez del mismo mes fueron satisfechos los derechos a la Hacienda Santa de pago n.<sup>o</sup> 294, el Ayuntamiento acuerda que se lleven a efecto la

alteración de dichas fincas en el apéndice para 1906.

Se dió cuenta del Boletín Oficial de 7 del corriente en que aparece inserto el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento respectivos al mes de Abril último. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió también cuenta de la Circular n.º 1860 inserta en el B. O. de 9 del corriente en que la Comisión provincial hace declaración de responsabilidad de varios Alcaldes y Concejales, y entre ellos los de este pueblo por falta de pago de 1390 pesetas 76 céntimos más del Contingente provincial correspondiente al 1.º trimestre del corriente año, el Ayuntamiento en su vista acuerda que dicho desembolso sea satisfecho con preferencia a todo otro pago y que para ello la Alcaldía exija el celo de la Precaución de Comunes y tome cuantas determinaciones considere convenientes hasta conseguir que por ella se ingresen las cantidades necesarias para solventar este y cualquier otro crédito pendiente de pago.

Igualmente se dió cuenta de la Circular n.º 1548 de la Administración de Hacienda de esta Provincia que aparece en el B. O. de 9 del corriente sobre tributación de los Saltes de Agua con aplicación al fluido eléctrico; así como de la Circular n.º 1508 que aparece en el B. O. de 6 del corriente sobre tributación de comedas de toros, novillos y otros espectáculos públicos.

El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que se cumplan.

Se dió cuenta de una información de

009  
provenir seguida en el Turgado de este Partido  
á mutación de hoy Piviro Cabro vecino de Al-  
candete con habitación en los estogueros para  
que se amillan á su nombre una casa de dos  
cuerpos n.º 10 sito en la Calle Puigo de la Aldea  
de Gamoranos que linda por la derecha saliendo  
con solar de los Herederos de Felix Ortega hoy de  
Sancans Ortega, por izquierda Casa de Doña  
M.ª Courales Ortega sus hered. y por la espalda  
de los de D. José Poldan.

Y resultando que dicha finca la ad-  
quirió por compra de D.º est.º Anastasio Cabro  
Cabro, que la inscripción se aprobó en auto de  
20 de Mayo último y que están pagados los  
derechos á la Hacienda según nota del liquidador  
de 21 del mismo mes.

El Ayuntamiento acuerda que la expresada  
finca se amillare á nombre del solicitante  
en el apendio correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de que por  
la Administración de Hacienda de este Partido  
se había expedido nombramiento de Cominivado  
á favor del Don José Mellado para que auxilia-  
ra los trabajos de la repundición del amillara-  
miento y apendios de este pueblo, asignándole  
diez peuntas diarias de dietas que debían ser  
satisfechas por los Concejales y señores de la Junta  
penitencial, si en su nombramiento se le había pres-  
tado el oportuno cumplimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado,  
acordando que los trabajos indicados se  
activen en lo posible y que se recorra en  
suplica al Sr. Administrador alegándole

los fundamentos que han impedido la terminacion de dichos trabajos, con el fin de que prospere al Sr. Delegado de Hacienda el levantamiento de lo indicado Comisioner.

No alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada, entendiendo lo presente acta que firmian los señores concurrentes con unigo el Secretario de que certifico =



Juan Serrano

Francisco Jimenez Francisco Jimenez

Francisco Ajona Juan Serrano

Antonio Lopez José Ortiz

Rafael Ajona José Serrano Raimon

Luis Jimenez Serrano Juan Serrano

El Secretario Capitulor certifica: Que no ha podido celebrarse la sesion correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que evite por el presente en Priego a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintio =

V.º D.º

Jimenez Juan Serrano

Los concurrentes  
 > Suárez,  
 > Arjona D. Prof.  
 x Ruiz Sautallo  
 x Ruiz Sozau  
 x Sozau Sol.  
 x Sozau Ramon  
 x Sozau Manuel  
 " Ortiz Gonzalez

En la Ciudad de Trigo a veinte  
 de Junio de mil novecientos cuatro previa  
 citacion se reunieron en las Salas Capitulares  
 con objeto de celebrar sesion los Señores con  
 cejales, que al margen se expresan, presidiendo  
 por el Señor Alcalde Don Eusebio Suárez  
 Martos y asistido de mi el Secretar.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.  
 A lo Circular de la Comision Ejecutiva del  
 Municipio á Cartular pidiendo la Cooperacion del  
 Ayuntamiento, se acordó contribuir con quince  
 Pesetas.

Al memorial de Juan Aguilera Pacheco,  
 se le concedió su vecindad en Sete terminos cortijo  
 del Gemillo (Poyato).

Tambien se le concedió á Doña Tomasa Es-  
 cobar y á su hija Doña Cristina Pitarque y  
 Escobar.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel  
 Sozau Valverde solicitando se amillaran á su  
 nombre las fincas siguientes.

- 1.º Una pieza de tierra Olivar de cinco celemines y  
 cuartillo y medio en el llano Chaparral de este ter-  
 mino, luido al N. el Arroyo, tierras de Simon  
 Manir Ariza, S. el camino de Trigo á Ponte, S.  
 tierras de Juan Sanchez Ariza y O. de Rafael  
 Sozau Valverde.
- 2.º Otra tambien de olivar con once celemines  
 luido al N. Otro de Soruzo Camacho Rodriguez,  
 al E. Huerta de D.º Camarin Sanchez, S. olivar de  
 Rafael Sozau y O. de Ant. Ramirez Rodriguez  
 cuya finca está sembrada en Gemillo.
- 3.º Otra tambien de olivar de seis celemines